

BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 4 DE ABRIL

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO				CAMBIOS DE ROY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE ROY	
DÍGITOS	C/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR				C/O	FECHAS	C/O	ACCIONES		CAMBIOS DE ROY		
		Al contado.											
3-4-918	77,60	Series F, de 25.000 pesetas nominales				77,10	3-4-918	515,00	Banco de España	500			
3-4-918	77,60	» H, de 25.000				77,55	1-4-918	293,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500	295,00		
3-4-918	77,90	» D, de 12.500				77,70	2-4-918	216,00	Banco Hipotecario de España	500	45		
3-4-918	78,75	» C, de 5.000				78,90, 95 y 90	9-9-918	93,00	Banco de Castilla	250			
3-4-918	78,75	» E, de 2.500				79,00 y 78,95	3-4-918	202,00	Banco Hispano-Americano	500	60	202,00	
3-4-918	79,00	» A, de 500				79,00		98,50	Banco Español de Crédito	250			
3-4-918	77,75	» I, de 200				77,75 y 78,00	2-4-918	31,6,00	Unión Española de Explosivos	100			
3-4-918	77,75	» G, de 100				77,75 y 78,00		86,25	Sociedad Gral. Anu. Preferent. Carera España	600	87,00		
30-3-918	79,70	En diferentes series					3-4-918	35,00	Ordinaria	600			
		4 POR 100 PERPETUO AMORTIZABLE (Retrasado.)											
3-4-918	86,90	Series F, de 24.000 pesetas nominales				86,95 y 90	3-4-918	526,00	Altos Hornos de Vizcaya	500			
3-4-918	86,95	» H, de 12.000				87,00	1-3-918	144,00	La Papelera Española	500			
3-4-918	87,50	» D, de 6.000				87,30	1-4-918	127,50	Unión Alcohólica Española	500			
	87,85	» C, de 4.000				87,50		22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100			
3-4-918	88,00	» E, de 2.000				87,40	3-4-918	310,00	Mediodía de Madrid	500			
3-4-918	88,00	» A, de 1.000				97,50	2-4-918	266,30	Ferrocarriles de M. N. E.	475	819,00 pts. ac.		
3-4-918	89,00	» I, de 200						270,00	Idem Norte de España	475	282,00 pts. ac.		
3-4-918	89,00	» G, de 100							R. Español del Río de la Plata		260,00 y 268,00		
30-3-918	83,75	En diferentes series							OBLIGACIONES				
		4 POR 100 AMORTIZABLES											
3-3-918	86,10	Series H, de 25.000 pesetas nominales				85,50	3-4-918	93,10	Cédulas del Banco Hipotecario	500	99,10, 98,00 y 98,10		
23-3-918	86,00	» D, de 12.500					5-4-918	106,76	Cédulas del Banco Hipotecario	500	117,00		
	85,50	» C, de 5.000					30-3-918	85,00	Sociedad Gral. Anu. España	500	4		
3-4-918	86,50	» E, de 2.500					19-9-917	85,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500			
	85,50	» A, de 100					28-2-918	80,00	Mediodía de Madrid	500	79,00		
26-3-918	86,50	En diferentes series					22-3-918	102,70	N. C. M. Z. N., Vana	500	5		
		5 POR 100 AMORTIZABLES											
3-4-918	95,25	Series F, de 50.000 pesetas nominales				95,50	3-4-918	88,75	Idem N. C. M. Z. N., Vana	500	4,1		
3-4-918	95,25	» H, de 25.000				95,60	12-1-918	80,60	Idem N. C. M. Z. N., Vana	500	4		
3-4-918	95,60	» D, de 12.500				95,93 y 96,00	5-3-918	60,75	Idem Norte de España	500	3		
3-4-918	95,95	» C, de 5.000				95,90 y 96,00	5-1-918	58,25	Sa. Emisión 17 Ene- ro 1905	500	3		
3-4-918	95,95	» E, de 2.500				96,40	2-4-918	55,00		500	3		
3-4-918	96,80	» A, de 500				96,80	3-4-918	55,00		500	3		
2-4-918	96,06	En diferentes series				95,90			Municipalidad de Madrid.				
		OBLIGACIONES SIN RENDERO											
3-4-918	102,40	Series H, de 500 pesetas al 4,50 por 100.				102,60	30-3-918	74,25	Obligaciones		74,25		
3-4-918	102,00	» A, de 500 y al 4,75 por 100.				101,90	22-3-918	92,00	Idem por resultar	500			
		» B, de 5.000 y al 4,75 por 100.					2-4-918	95,00	Idem para pago de expropiación en el interior	500			
		» C, de 5.000 y al 4,75 por 100.						94,50	Cédulas para Idem de Id. en el exterior	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	288 000
Idem sin corriente	
Idem sin próximo	
4 por 100 amortizable	14 000
5 por 100 amortizable	150 500
Acciones del Banco de España	2 000
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arrendatara de Tabacos	4 500
Azucareras.—Preferentes	15 000
Idem ordinarias	
Cédulas del Banco Hipotecario	10 000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, cheque	225 000
Cambio medio	67,783
Billetes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque	11 000
Cambio medio	18,424
Oro	
Londres, a la vista, orden de entrega	

Bolsa de Madrid.—Tom. 25
 5 Abril 1918
 Enero Núm. 7.—Pag. 38

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Abril de 1918.

Prosigue su marcha hacia Oriente la perturbación atmosférica del Atlántico, debiendo de hallarse el centro principal en el Canal de la Mancha.

Por efecto de esta borrasca fuerte sobre toda España, y especialmente en Castilla la Vieja, Galicia y Cantabria.

Los vientos soplan del cuadrante ter-cero, dominando los de poca fuerza. La temperatura máxima de ayer fué

de 23 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Segovia.

El mar está generalmente tranquilo; sólo hay marejada en el Cantábrico.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Canarias.

Telegrama transmitido á las Coman-dancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, San Cristóbal de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En Cantabria y Galicia son probables los vientos fuertes del cuarto cuadrante con chubascos y mar.

NOTA.—Los que deseen datos numé-ricos de las observaciones meteoroló-gicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encon-trará en dicho Centro, en las Universi-dades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 4 de Abril de 1918.

Parque del Retiro (Antigua Estación).

Hora	Temperatura del aire	Temperatura del suelo	Humedad re-lativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo	NOTAS	
				Dirección	Fuerza de 0 á 9				
0	700	8	83	9	SW	1=Ventolina...	1,4	Iluvea.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,4
1	700	8	74	94	SW	1=Idem.....	1,0	Cubierto.	Idem mínima á la sombra..... 7,2
2	700	5	80	87	SW	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 48,8
3	700	6	119	71	W	5= Algo fuerte.	Inap.	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 6,0
4	700	5	119	73	WSW	8= Flojo.....	>	Casi cubierto.	Rasero total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 395
5	702	3	92	71	SW	1= Ventolina.....	>	Nuboso.	

OPOSICIONES

Universidad de Sevilla.

FACULTAD DE MEDICINA

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante de Escultor anatómico, vacante en la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo prevenido en las oposiciones vigentes, este Tribunal ha acordado convocar á los Sres. D. José Ordoñez Rodríguez, D. Antonio Gómez López y D. José Larite Díaz, que han solicitado tomar parte en dichas oposiciones, para que se sirvan concurrir á dicha Facultad una vez transcurridos quince días de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en cuyo tablón de opositores será fijado el oportuno aviso señalando día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

El Cuestionario de temas que han de regir en estas oposiciones es el que se inserta á continuación, el cual ha sido oportunamente aprobado por el Tribunal.

Los señores opositores que no hayan completado la documentación de sus expedientes, deberán tener este requisito antes de dar comienzo los ejercicios, so pena de exclusión de los mismos.

Sevilla, 25 de Marzo de 1918.—El Presidente del Tribunal, Doctor Manuel Medina.

CUESTIONARIO PARA LAS OPOSICIONES Á LA PLAZA DE AYUDANTE DE ESCULTOR ANATÓMICO, VACANTE EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Tema 1.º

Osteología. — Definición. — Huesos. — Definición y situación. — Importancia de este estudio.

Tema 2.º

Idea general del esqueleto. — Constitución del esqueleto. — Número de huesos. Longitud proporcional de las diferentes

piezas del esqueleto entre sí: reconstitución de la talla. — Dirección de los huesos.

Tema 3.º

Conformación exterior de los huesos. Forma general. — Regiones ó elementos descriptivos de los huesos. — Eminencias de los huesos ó apófisis. — Cavidades de los huesos. — Agujeros y conductos de los huesos.

Tema 4.º

Conformación interior de los huesos. Diferentes variedades del tejido óseo. — Conformación interior de los huesos largos, planos y cortos. — Composición química de los huesos.

Tema 5.º

Columna vertebral. — Definición. — Situación. — Constitución. — Vértebras cervicales, dorsales y lumbares. — Caracteres comunes á todas las vértebras.

Tema 6.º

Caracteres propios de las vértebras de cada región.

Tema 7.º

Descripción del atlas ó primera vértebra cervical.

Tema 8.º

Descripción del axis ó segunda vértebra cervical.

Tema 9.º

Descripción de las vértebras sexta y séptima cervicales, primera, décima, undécima y duodécima dorsales y quinta lumbar.

Tema 10.

Descripción del sacro y del coxis.

Tema 11.

Columna vertebral considerada en su conjunto. — Dimensiones, dirección, configuración exterior é interior.

Tema 12.

Descripción del esternón.

Tema 13.

Descripción de las costillas y cartílagos costales.

Tema 14.

Descripción del tórax en general.

Tema 15.

De la cabeza ósea. — Situación y división. — Huesos del cráneo, número y situación. — Descripción del frontal.

Tema 16.

Descripción del etmoides.

Tema 17.

Descripción del esfenoides.

Tema 18.

Descripción del occipital.

Tema 19.

Descripción del parietal.

Tema 20.

Descripción del temporal.

Tema 21.

Estudio de la configuración interior del cráneo.

Tema 22.

Estudio de la configuración exterior del cráneo.

Tema 23.

Huesos de la cara. — Número y situación. — Descripción del maxilar superior.

Tema 24.

Descripción del pómulo, de los huesos propios de la nariz y del ungüis.

Tema 25.

Descripción del palatino.

Tema 26.

Descripción de la concha inferior y del véomer.

Tema 27.

Descripción del maxilar inferior.

Tema 28.
De la cara en general.

Tema 29.
Descripción de la cavidad orbitaria.

Tema 30.
Descripción de las fosas nasales.

Tema 31.
Descripción de las fosas pterigoideas, zigomática, pterigo-maxilar. — Descripción de la bóveda palatina.

Tema 32.
Descripción del hueso hioides y del aparato hioides.

Tema 33.
De los miembros. — Idea general y división. — Miembro superior ó torácico. — Huesos del hombro. — Descripción de la clavícula.

Tema 34.
Descripción del omóplato.

Tema 35.
Descripción del húmero.

Tema 36.
Descripción del cúbito.

Tema 37.
Descripción del radio.

Tema 38.
Descripción de los huesos del carpo. — Descripción del metacarpo y de los dedos de la mano.

Tema 39.
Miembro inferior ó pelviano. — Hueso de la cadera ó coxal: su descripción.

Tema 40.
Estudio de la pelvis en general.

Tema 41.
Descripción del fémur.

Tema 42.
Descripción de la rótula y de la tibia.

Tema 43.
Descripción del peroné.

Tema 44.
Descripción del astrágalo.

Tema 45.
Descripción del calcáneo.

Tema 46.
Descripción de cuboides, escafoides y cuneiformes.

Tema 47.
Descripción de los metatarsianos y de los huesos de los dedos del pie.

Tema 48.
Miología. — Definición. — Músculos. — Definición y división. — Consideraciones generales: situación, número, peso y dirección. — Conformación exterior y relaciones: forma, inserción, relaciones macroscópicas de los músculos con sus tendones; relaciones y anomalías.

Tema 49.
Anexos de los músculos. — Aponeurosis: vainas fibrosas de los tendones; vainas sinoviales de los mismos; bolsas serosas; origen de las cavidades serosas anexas á los músculos. — Acción mecánica de los músculos. — Nomenclatura y métodos de estudio.

Tema 50.
Músculos de la cabeza. — División. — Músculos masticadores.

Tema 51.
Músculos cutáneos de la cabeza. — División. — Músculos cutáneos del cráneo.

Tema 52.
Músculos de los párpados.

Tema 53.
Músculos de la nariz.

Tema 54.
Músculos de la boca ó de los labios.

Tema 55.
Músculos del cuello. — División. — Músculos de la región lateral.

Tema 56.
Músculos de la región infrahioides.

Tema 57.
Músculos de la región supra-hioides.

Tema 58.
Músculos de la región prevertebral.

Tema 59.
Aponeurosis del cuello.

Tema 60.
Músculos de la región posterior del tronco y del cuello: división.

Tema 61.
Músculos superficiales de la región lumbodorso-cervical.

Tema 62.
Músculos de la nuca, propiamente dichos.

Tema 63.
Músculos espinales.

Tema 64.
Músculos intertransversos, interespinosos, espinosos y coxigeos.

Tema 65.
Músculos del tórax: división. — Músculos de la región anterolateral.

Tema 66.
Músculos de la región costal.

Tema 67.
Músculos del abdomen: división. — Músculos de la región anterolateral.

Tema 68.
Aponeurosis de los músculos de la región anterolateral del abdomen.

Tema 69.
Músculos de la región posterior del abdomen ó región lumbosacra.

Tema 70.
Músculo diafragma.

Tema 71.
Músculos del miembro superior: división. — Músculos del hombro.

Tema 72.
Músculos del brazo.

Tema 73.
Músculos del antebrazo: división. — Músculos de la región anterior.

Tema 74.
Músculos de la región externa del antebrazo.

Tema 75.
Músculos de la región posterior y superficial del antebrazo.

Tema 76.
Músculos de la región posterior y profunda del antebrazo.

Tema 77.
Músculos de la mano: división. — Músculos de la eminencia tenar.

Tema 78.
Músculos de la eminencia hipotenar.

Tema 79.
Músculos de la región palmar media.

Tema 80.
Aponeurosis de la mano.

Tema 81.
Músculos del miembro inferior: división. — Músculos de la pelvis.

Tema 82.
Músculos del muslo: división. — Músculos de la región anteroexterna.

Tema 83.
Músculos de la región pósterointerna del muslo.

Tema 84.
Músculos de la pierna: división. — Músculos de la región anterior.

Tema 85.
Músculos de la región externa de la pierna.

Tema 86.
Músculos de la región posterior y superficial de la pierna.

Tema 87.
Músculos de la región posterior y profunda de la pierna.

Tema 88.
Músculos del pie: división. — Músculos de la región dorsal ó pedio. — Músculos de la región plantar interna.

Tema 89.
Músculos de la región plantar externa.

Tema 90.
Músculos de la región plantar media.

Tema 91.
Aponeurosis del pie.

Tema 92.
Morfología. — Definición. — División. — Actitud natural del hombre y razones en que se funda.

Tema 93.
Forma exterior del cuerpo humano.

Tema 94.
Simetría del cuerpo humano: lateral, vertical y ántero-posterior.

Tema 95.
Estatura del hombre: sus variaciones. Ejemplos de estaturas elevadas y pequeñas.

Tema 96.
Volumen y peso del cuerpo. — Ejemplos.

Tema 97.
Proporción entre las diversas partes del cuerpo. — Canon de Juan Cousin. — Canon egipcio. — Investigaciones de Sappey y Calleja.

Tema 98.
Color de la piel humana. — Causas anatómicas y exteriores.

Tema 99.
Edades. — Modificaciones que se presentan en las distintas edades referentes á la forma general, á las proporciones que guardan entre sí las partes principales á la talla, volumen y peso, al desarrollo de aparatos determinados y á la presencia de algunos órganos.

Tema 100.

Razas humanas.—Origen de la especie humana y teorías que se han dado de él. Clasificación de las razas de Cuvier, reformada por Geofray Saint Hilaire. Sevilla, 25 de Marzo de 1918.—El Presidente del Tribunal, Dr. Manuel Medina.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real.

Por Real orden de 26 de Febrero último, inserta en la GACETA de 10 de los corrientes, han sido nombrados los siguientes Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de las Escuelas Nacionales de niños y niñas de esta provincia.

PARA MAESTROS
Presidente.

D. Narciso de Bolomburu Latur, Catedrático del Instituto.

Suplente.

D. Vicente Calatayud Gil, Catedrático del Instituto.

Vocales.

Martínez García, Profesor de la Normal.
Alfonso Pedrero García, Sacerdote.
Pedro Bernal Ruiz, Maestro de la capital.
Jesús Caro Martín, Maestro de la provincia.

Suplentes.

D. Ignacio González Fábregui.
Nicolás Fernández Arias, Sacerdote.
Eladio M. Espinosa López, Maestro de la capital.
Francisco Arévalo Tercero, Maestro de la provincia.

PARA MAESTRAS
Presidente.

D. José Jerez Carrascosa, Catedrático del Instituto.

Suplente.

D. Ramón Alvarez Martín, Catedrático del Instituto.

Vocales.

D.^a Pilar Serrano, Profesora de la Normal.
D. Mariano Martínez Sanz, Canónigo.
D.^a María Elisa de la Torre Saboné, Maestra de la capital.
María Margarita García Pérez, Maestra de la provincia.

Suplentes.

D.^a Ana María Carra, Profesora de la Normal.
D. Esteban Mohino, Beneficiado.
D.^a Josefa Alcaraz Valcanera, Maestra de la capital.
Margarita Torrens Lara, Maestra de la provincia.

Habiéndose publicado la relación de aspirantes de uno y otro sexo en la GACETA de 26 de Enero próximo pasado, se concede un plazo de quince días, á partir desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en dicho periódico oficial, para presentar ante esta Sección las renuncias, reclamaciones y recusaciones que los interesados estimen procedentes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Estatuto general del Magisterio.

Ciudad Real, 15 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección. P—1584

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

Por la Dirección General de Primera enseñanza, con fecha 26 de Febrero último, se han hecho los siguientes nombramientos á favor de los señores que han de formar los Tribunales para juzgar los ejercicios de oposición á plazas del Escalafón general del Magisterio, anunciadas por esta provincia.

TRIBUNAL PARA MAESTROS
Presidente.

D. Enrique Díaz Honderza.

Suplente.

D. José Pérez Guerrero.

Vocales.

D. Rafael Vázquez Arca.
Juan Eusebio Seco de Herrera.
Joaquín Raposo González; y
E. equiel Fernández Bautista.

Vocales suplentes.

D. Ramón Carreras Pons.
Miguel García Ballesteros.
Manuel Gómez Calle; y
Antonio Palma Castilla.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS
Presidenta.

D.^a Etelevina Magariño.

Suplente.

D. Mariano Grandía Soler.

Vocales.

D. Luciano Gisbert Hoel.
D. Ruperto Cuadrado Aranda.
D.^a Luciana Canteno Alvarez; y
D.^a María del Carmen García Mora.

Vocales suplentes.

D.^a Fermína Alvarez Zamora.
D. Eugenio Santos Bordas.
D.^a Angela López Prado; y
D.^a Amparo Ortiz Forcada.
Conforme á lo dispuesto por el artículo 13 del Estatuto general del Magisterio, se concede un plazo de quince días, á contar de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación por los señores aspirantes de las reclamaciones y recusaciones á que hubiere lugar, las cuales deberán de presentarse en esta Sección.

Dentro de este mismo plazo podrán los señores Jueces justificar su imposibilidad, caso de que exista, ante esta Sección, para formar parte del Tribunal.

Los aspirantes que no hayan completado sus expedientes deberán hacerlo á la mayor brevedad.

Córdoba, 11 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

P—1582

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

Por la Dirección General de Primera enseñanza se han expedido los siguientes nombramientos de Presidentes, Vocales y Suplentes de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición á ingreso en el Magisterio, convocados en esta provincia en la GACETA de 7 de Diciembre último.

TRIBUNAL PARA MAESTROS
Presidente.

D. Francisco Javier Gaité y Llores, Catedrático del Instituto.

Suplente.

D. José Marchena Colombo, Catedrático del Instituto.

Vocales.

D. Ricardo Aldea y Lafuente, Profesor de la Normal.
Manuel Sánchez Santiago, Sacerdote.
Juan Centeno Auras, Maestro de la capital.

Bartoomé Domínguez Tornero, Maestro de la provincia.

Suplentes.

D. Felipe Ortega González, Profesor de la Normal.

Carlos Sánchez Fernández, Sacerdote.
José Martín Ortiz, Maestro de la capital.

Juan F. López Barrera, Maestro de la provincia.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

Presidenta.

D. Lorenzo Cruz de Fuentes, Catedrático del Instituto.

Suplente.

D. Enrique González Sicilia, Catedrático del Instituto.

Vocales.

D. Luis Sillis, Inspector de Primera enseñanza.

Miguel Muñoz Espinosa, Sacerdote.

D.^a Gertrudis Ponce de León, Maestra de la capital.

María Rufa Rocado Domínguez, Maestra de la provincia.

Suplentes.

D. Dionisio Pérez Cruz, Sacerdote.

D.^a Liboria López Machuca, Maestra de la capital.

Modesta Noriega Corral, Maestra de la provincia.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto general del Magisterio, se concede un plazo de quince días, á partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación por los señores aspirantes que figuran en las relaciones y publicadas de las reclamaciones y recusaciones á que hubiere lugar, las cuales habrán de presentarse ante esta Sección.

Asimismo, y dentro del indicado plazo, podrán los señores Jueces expresados justificar su imposibilidad, caso de que exista, ante esta Sección, para formar parte del Tribunal.

Los aspirantes que no tengan completos sus expedientes, deberán completarlos con toda brevedad y conforme á la relación ya publicada.

Huelva, 18 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Manuel L. Real.

P—1585

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Lugo.

La GACETA DE MADRID de 24 de Enero de este año publicó la relación de los señores Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional, anunciadas por esta Sección Administrativa en la GACETA de 7 de Diciembre de 1917.

Con posterioridad á la mencionada publicación se recibieron las pretensiones de D.^a Josefa Ocampo Fernández y doña Evangelina Castelo Penas, acreditando la primera haber certificado en Correos el pliego el 9 de Enero, y la segunda el 6 del mismo mes, y no siendo, por consiguiente, imputable á las interesadas el retraso en recibirse las pretensiones que habian depositado en Correos en tiempo oportuno, quedan aquéllas admitidas:

La relación definitiva de opositores es la siguiente:

MAESTROS

Aspirantes á ingreso en el Magisterio.

- D. Angel Núñez Sánchez.
Constantino Noche Crespo.
Evaristo Armeño Macía.
Juan Rey Santamarina.
Manuel Martínez Sánchez.
Antonio Palmeiro Pérez.
José Rodríguez Rodríguez.
Ramón José Varela López.
Pedro Aquilino Paz Lamas.
Pedro Riquero Cabanas.
Evaristo Gil Loura.
Pedro Vázquez Martínez.
José Luis Badilla Aragón.
José Iglesias Rodríguez.
Juan Mariño López.
Evaristo Caldeiro Rodríguez.
Ramón López Rúa.
José María Rois Castro.
Donato Suárez Cadenas.
Manuel Vila Vilanova.
Ricardo Patiño Esparis.
Camilo Fernández Díaz.
Antonio Crespo Fernández.
Arturo Silva Castro.
José Antonio López Fernández.
Jesús López Rey.
Cándido Andrés Ferro Labandeira.
David Ferreiro Rico.
Eugenio Cortijo Argonés.
Serafín Paz Rodríguez.
José López.
Jesús Iglesias Díaz.
Evaristo Usero Fojo.
Pedro Garaloces López.
José Ramos Paz.
Ramón Salgado Toimil.
José Carreira Vázquez.
Constantino Fernández López.
Angel Bellón Arrojo.
Edelmiro Pedro María Novo Torviso, y Sergio Castilla López, que tienen completa la documentación.
José Rodríguez Casanova, le falta título profesional y certificación de nacimiento.
Jesús Silva Castro, no presentó el título profesional.
Jesús Barreira Suárez.
Angel Fraga Orosa.
Leonardo Marras Ferrero.
Joaquín Landrove Moñón.
Soverino Pérez Ledo.
Manuel Cesteiro Barba.
Andrés Salgado Pérez.
Jesús García Méndez, dejan n de acompañar documento alguno, y, además, los tres últimos redactaron la solicitud en papel simple.

Aspirantes para cancelar la nota de Derechos tratadas en el Escatofón.

- D. Antonio Crispin Solís.
Juan Bautista Núñez Varela.
Gerardo Pallarés Pérez.
Francisco López Liz.
Ramón Taboada Paradela.
Maximo Martínez Blancas, que tienen completa la documentación.

Exclusión.

- D. Manuel Villares Elmil, de conformidad á la Orden de la Dirección General de 4 del pasado mes de Febrero (GACETA del 12), por regentar su actual empleo en virtud de oposición restringida.

MAESTRAS

Aspirantes á ingreso en el Magisterio.

- D.^a Carmen Montenegro Rego.
María Josefa Somoza Camiñas.
María Angustias Freire Barja.
Rosa Fernández Fariza.

- D.^a María Escolástica González Lorenzo.
Cansuelo Fernández Verín.
Pascuala Legaspi Neira.
Josefa Martín Piñeiro.
Hermesinda García López.
Catalina Viñas Viñas.
Purificación Escalante Hortas.
María de la Purificación Gómez Rego.
Ramona Gómez Reina.
Purificación Díaz Gallego.
Eduvigis Díaz Gallego.
Fermína Legarón Fornas.
María Elena García Martínez.
María de los Dolores Parga Serrano.
María Nieves Vázquez Varela.
Manuela Cancio Chafn.
Concepción Maurante Modia.
María del Socorro Fuertes Rodríguez.
Antonia Martínez Paz.
Engracia Díaz Díaz.
María Josefa Ferreiro Carballido.
Mannela Ramona Roca Arias.
María Piñeiro y Piñeiro.
Sacramento Ferrer Martínez.
María Francisca López Vázquez.
Josefa Ocampo Fernández.
Angela Fernández García, que tienen completa la documentación.
Eladia Buján y de Castro, le falta la certificación de Penales.
Evangelina Castelo Penas, tiene que legitimar la certificación de nacimiento y enviar la de Penales.
María Estrella López Rodríguez.
María Carmen Vidal Pedre.
Carmen Luisa Rodríguez Gormaz.
Ricarda Alonso Morada.
Carmen Rodríguez Parlo, y Francisca Pérez del Río, dejaron de acompañar documento alguno.

Aspirantes para cancelar la nota de derechos limitados en el Escatofón.

- D.^a Estrella Obarrio Cabada.
Josefa Sanjurjo Losada, que tienen completa la documentación.

De conformidad á la Real orden de 9 de Enero de este año (GACETA del 13) son admitidos condicionalmente en esta convocatoria los opositores que aún no cuentan la edad de veinte años, pero serán excluidos siempre que no la tengan cumplida á la fecha de comenzar los ejercicios.

Cumpliendo el párrafo segundo del artículo 13 del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza, aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917, esta Sección Administrativa al dictar resolución en las instancias presentadas debiera acordar la exclusión de los aspirantes que no completaron la documentación, pero teniendo en cuenta que no se ha producido reclamaciones á la detallada relación publicada, y que dentro de la estricta legalidad debe beneficiarse siempre á los opositores, se acuerda conceder á éstos derecho á apartar la reglamentaria documentación en esta Sección Administrativa, hasta el día anterior al en que el expediente general de la oposición se pase al señor Presidente del Tribunal y después en la mencionada Presidencia, hasta la víspera de la fecha en que comienzan los ejercicios.

La GACETA DE MADRID de 10 de este mes, publica los Tribunales designados para estas oposiciones, y desde entonces se cuenta el plazo de quince días, que los artículos 12 y 13 del Estatuto, conceden para presentar en esta Sección Administrativa las renunciaciones y recusaciones que se estimen convenientes.

Lo que se publica en la GACETA DE

MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á los efectos correspondientes.

Lugo, 14 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andrés.

P—

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Orense.

Con posterioridad al 12 de Enero último, en que se expidieron las relaciones de Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones libres convocadas por esta Sección, y cuyas relaciones fueron publicadas en la GACETA DE MADRID de 5 de Febrero siguiente, han completado su documentación los siguientes aspirantes:

MAESTROS

- D. Pablo Quintas Rivera.
Manuel Fernández Silva.
Evaristo Barrosa Solo.
Francisco Fernández Senra.
Alfredo González Fernández.
José Pérez Rodríguez.
Manuel Gago Justo.
Odilo López González.
Carlos Quevedo Vázquez.
Enrique Diéguez Méndez.
Evaristo Usero Fojo.
Cástor Prieto Rodríguez.
Daniel González Rodríguez.
Luis Ernesto Otero Rodríguez.
Celso Lorenzo Aviñoa.
José Bernárdez Fernández.
Antonio Rodríguez Montero.
Juan Vázquez Pérez.
Santiago Requejo Seoane.
Florentino Ramos Janeiro.
Angel Bellón Arrojo.
Andrés Díaz Alvarez.

MAESTRAS

- D.^a Joaquina Arana España.
Pilar González Fidalgo.
Concepción Vázquez Noapercira.
Pilar Montes Bentrón.
Amalia Freix Iglesias.
Teresa Ubaldina Pérez.
Adosinda Blanco Cid.
María Anta García.
Jeronima Alonso Martínez.
Aurora de la Torre Parada.
María Marina de la Torre Parada.
María Delia Osorio Otero.
María Andrea Azpilicueta Muñoz.
Camila J. Lorenzo del Campo.
María Luisa Montero Alvarez.
Adelina Domínguez Rodríguez.
Aurelia Pérez López.

También se hace constar que contra dichas relaciones no se ha presentado, dentro del plazo fijado, reclamación alguna, por lo que se declaran aquéllas con carácter definitivo, con la excepción de considerar excluido de las mismas al aspirante D. Antonio Martínez Vide, por estar comprendido en la Orden de la Dirección General de 4 de Febrero último, toda vez que ha sido convocado por el Rectorado de Santiago para la elección de Escuelas, por ser uno de los aspirantes aprobados con derecho á plaza en las últimas oposiciones celebradas en dicho Rectorado.

Los Tribunales para juzgar estas oposiciones se publicarán en la GACETA DE MADRID de 10 del actual, desde cuya fecha se concede un plazo de quince días, para que los aspirantes formulen las reclamaciones y recusaciones que estimen oportunas, así como los señores Jueces pueden justificar, por conducto de esta

Sección, la imposibilidad, caso de que exista, para formar parte del Tribunal. Orense, 14 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, José Abrán. P—1588

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Tribunal de oposiciones á las plazas del Escalafón general del Magisterio primario, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, nombrados por la Dirección General de Primera enseñanza.

PARA MAESTROS
Presidencia.

D. José López Zurzo, Catedrático del Instituto.

Suplente.

D. Adoración Ruiz Tapiador, Catedrático del Instituto.

Vocales.

D. Ricardo Mascho, Profesor de la Normal.

D. Vicente de la Fuente Pertegaz, Sacerdote.

D. Guillermo Fatás Montes, Maestro de la capital.

D. Sebastián García Serrano, Maestro de la provincia.

Septénicos.

D. Germán Marco Ruiz, Profesor de la Normal.

D. José María Bregante, Sacerdote.

D. Manuel Cortés Manero, Maestro de la capital.

D. Mariano Catalán Urgel, Maestro de la provincia.

PARA MAESTRAS
Presidencia.

D. Juan Fernández Amador, Catedrático del Instituto.

Suplente.

D. Vicente García de Diego, Catedrático del Instituto.

Vocales.

D.^a Pilar Chayorrín Navarro, Profesora de la Normal.

D. Juan Briz García, Sacerdote.

D.^a Eulogia Lafuente Querejeta, Maestra de la capital.

D.^a Elvira Martínez Sánchez, Maestra de la provincia.

Suplentes.

D.^a Juana Pascual Muro, Profesora de la Normal.

D. Luis Colomino y Esconero, Sacerdote.

D.^a Patrocinio Ojuel Pellejero, Maestra de la capital.

D.^a Felisa Rubio Morlans, Maestra de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Magisterio, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan los interesados formular las reclamaciones y recusaciones que estimen oportunas.

Dentro de este mismo plazo podrán los Jueces nombrados justificar su imposibilidad, si la tuvieren, para formar parte del Tribunal respectivo.

Zaragoza, 20 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Arturo P. Zamora y Mantillo. P—1594

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Timbre del Estado.

El día 20 de Abril próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección General la celebración de una segunda subasta, para contratar el suministro de papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, que se considera necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la elaboración de efectos timbrados, durante el corriente año, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre último, que estará de manifiesto en la misma dependencia, así como las muestras del papel objeto del contrato, todos los días no feriados, en las horas hábiles de oficina.

La expresada subasta se celebrará en el despacho del Director general del Timbre, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formará parte el segundo Jefe de la propia dependencia y el Abogado del Estado que en su representación designe la Dirección General de lo Contencioso, con asistencia del Notario público, que levantará y protocolizará la correspondiente acta, librando testimonio de ella.

Los pliegos de proposición y los que contengan los documentos necesarios para licitar, se presentarán hasta el día anterior al señalado para la subasta en el registro de entrada de la expresada Dirección General, donde se recibirán, anotando el día y hora de su presentación, señalando á cada pliego el número de orden, y dando recibo de los mismos á los interesados.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el proponente en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Para que las proposiciones sean admitibles, deberán:

1.^o Estar redactadas en papel timbrado de la clase undécima y con arreglo al modelo inserto á continuación de este anuncio;

2.^o Estar suscritas por un español, mayor de edad, que venga pagando Contribución industrial como fabricante de papel, comprendida en la tarifa 3.^a, epígrafe número 254 ó 255 de las anejas al Reglamento vigente de dicha Contribución, con dos trimestres de antelación, por lo menos, á la fecha en que se celebre la subasta, y que, de haber tenido á su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión del contrato.

Si la fábrica radicada en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, substituirá al recibo certificación del Alcalde de la localidad en que se expresa que la fábrica funciona y elabora la clase de papel de la contrata desde igual fecha.

3.^o Expresar en letra, sin enmienda ni raspaduras, el precio á que se obliga á entregar cada resma de papel, con sujeción á las condiciones estipuladas, por pesetas y céntimos de peseta, sin otra

fracción menor y sin agregar ninguna condición que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del respectivo pliego de condiciones aprobado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, como queda dicho, acompañando por separado otro que contenga los documentos que acrediten el pago de la Contribución en el concepto que determina la regla 2.^a anterior, por los respectivos al trimestre en la fecha de subasta, y á los dos trimestres anteriores inmediatos, y el resguardo que justifique haber constituido para este objeto en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 12.000 pesetas ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Al acto de la subasta podrán asistir los proponentes exhibiendo su cédula personal ó, en su defecto, persona con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección General de lo Contencioso, que forme parte de la Junta.

Lo que anuncio al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Marzo de 1918.—El Director general, P. O. Adrián C.

Modelo de proposición.

D. N. N., fabricante de papel, vecindado en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., ó en el Boletín Oficial de esta provincia número ..., fecha ..., ó en el Diario Oficial de Avisos número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública en papel de producción nacional denominado de tina, de primera clase, que se considera necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, durante el corriente año, se comprometo á entregar en dicho establecimiento la cantidad de 15.000 resmas, que como máximo pueden pedirse para la elaboración de efectos timbrados, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, y las 250 resmas para libranzas del Giro Mutuo, al precio cada una de ... pesetas ... céntimos (en letra), con estricta sujeción al citado pliego, que acepta en todas sus partes sin alteración.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Habien lo llegado al Negociado correspondiente el pliego que faltaba para poderse verificar la subasta anunciada para el 23 de Marzo último de obras de pintura del puente sobre el río Ter, en la carretera de Figueras á Corsá, provincia de Gerona, se verificará ésta el 9 del actual, á las diez horas.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos.

Madrid, 4 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala. S—

Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 18 del

corriente mes. este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Abril próximo venidero, á las once horas del mismo, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación, explanación y firme del kilómetro 19 de la carretera de tercer orden de Novelda á Torrevieja, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.959,17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Duque de Zaragoza, número 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Las proposiciones se admitirán en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Murcia, Albacete y Valencia, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Abril próximo venidero, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación, explanación y firme del kilómetro 19 de la carretera de tercer orden de Novelda á Torrevieja», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones legales, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 190 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alcázar, 27 de Marzo de 1918.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha de... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—221

Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 18 de

Marzo de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 22 de Abril de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 6,750 á 8,250 de la carretera de Constantina á Aznalcóllar, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.489 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Lorenzo, número 16, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de las Secciones de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Abril, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación, explanación y firme, kilómetros 6,750 al 8,250, de la carretera de Constantina á Aznalcóllar, provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 235 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación, explanación y firme, kilómetros 6,750 al 8,250 de la carretera de Constantina á Aznalcóllar», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 235 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 25 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Luis García Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecu-

ción de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—220

Alcalfía Constitucional de Lérida.

Por el Excmo. Ayuntamiento ha sido aprobado lo que sigue:

Bases del concurso para el proyecto y construcción de una red de distribución de energía eléctrica con destino al alumbrado público de Lérida.

1.º El Ayuntamiento de Lérida abre un concurso para el proyecto y construcción de una red aérea de distribución de energía eléctrica para el alumbrado público de Lérida, comprendiendo las canalizaciones de alimentación ó las de repartición ó líneas generales y secundarias, de modo que puedan iluminarse todas las calles de la ciudad conservándose la tensión necesaria para que la luz resulte de potencia luminosa uniforme en todos sus puntos, comprendiendo también los aparatos de iluminación, soportes, candelabros, armaduras para lámparas, etc., lámparas, llaves y demás material necesario para que resulte completo el servicio y á punto de prestar utilidad.

2.º El concurso se considera libre, sin más limitación que la de ir el proyecto garantizado con la firma de un Arquitecto ó Ingeniero, de capacidad legal para el ejercicio de su carrera en España.

3.º El proyecto abarca la distribución con corriente alterna trifásica para todas las calles de Lérida, lo propio que para sus alrededores en los sitios que hay existe iluminación, tales son: el paseo de Ronda y traviesa hasta la plaza de S. Mateo, camino de Corbins hasta un kilómetro del paso á nivel, plaza de la Estación, barriada urbanizada de Pardinas Bajas (antigua Vaquería de Morera), barriada del Matadero, afueras del puente, camino del río y camino antiguo de Albatrech, trozos hoy luminosos, Campos Eliseos, carretera de Madrid á Francia, por la Jauquera, hasta la bifurcación con las de Tarragona y Puigcerdá, carretera de Lérida á Flix, hasta la fábrica de D. Miguel Serra, etc.; á cuyo fin, en las oficinas del señor Arquitecto municipal, se facilitará, á cuantos lo soliciten, todos los datos que se crean precisos de los allí existentes, dejándose sacar copias de todos los planos de la ciudad y urbanizaciones aprobadas ó en trámite que en dicha oficina obran.

Asimismo se facilitará relación de las indicaciones ó notas convencionales que forzosamente deberán aplicarse en los proyectos.

4.º El proyecto constará de un plano general á escala de 1 por 2.000 y de cuantos planos de detalle considere necesarios el proyectista á las escalas que crea más convenientes.

El de las zonas de fuera del puente, podrá presentarse aparte del plano general; además deberá acompañar un dibujo del cuadro de puesta en circuito y de distribución, que deberá ser de materias incombustibles, como también de los candelabros, palomillas de luz, soportes, etc.; esto es, todos cuantos detalles se crean precisos para que se pueda comprender perfectamente el proyecto, cuyos detalles se presentarán á escala de 1 por 50 y 1 por 20.

En el plano se indicará la posición de

los transformadores, disyuntores de línea, cortacircuitos y pararrayos, así como la sección de los conductores principales y de sus ramificaciones en milímetros á juntas las líneas representativas de los conductores y con indicación de las cargas en amperes.

Las líneas en el plano general se marcarán con distintas tintas.

Estos planos se presentarán en papel tela, una copia, y otra en ferroprensado; toda la documentación se presentará por duplicado.

5.^a Al proyecto se acompañará una Memoria explicativa, un pliego de condiciones facultativas y un presupuesto, en cuyos documentos se hará constar las clases de cables á emplear en las líneas precisando el material, peso de los candelabros, palomillas y soportes, especificando de qué material se construirán, clases de los aisladores, etc., etc.; precios unitarios, presupuestos parciales por zonas y presupuestos parciales, cuadros de precios unitarios y descompuestos, etc., etcétera.

6.^a También se acompañará un trozo ó muestra de 20 centímetros de cada clase de cable de los distintos á emplear, un ejemplar de cada clase de aisladores, cajas de fusibles ó interruptores, para poder apreciar el material y cotejarlo con el colocado.

7.^a En la Memoria se detallará el cálculo de las tensiones en las distintas líneas, y se acompañará un esquema en escala reducida de toda la distribución, con las acometidas necesarias, lo propio que la línea de transporte, que deberá reducirse lo más posible.

Será necesario determinar las secciones de los conductores de repartición, de manera que la diferencia entre el máximo y mínimo de tensión alcance todo lo más en las lámparas el 1,5 por 100.

Todos los conductores se remitirán de forma que constituyan circuitos cerrados.

8.^a En cuanto á las acometidas para recibir la corriente, teniendo en cuenta que podrá ser preciso recibir ésta de líneas de alta tensión, se proyectarán los kioscos necesarios.

Las dichas acometidas á los transformadores y las líneas de alta tensión ó alimentadoras, se colocarán subterráneas y se calcularán á una tensión máxima de 3.500 voltios.

Caso de que estos kioscos ó casetas de transformación deban instalarse en sitios muy céntricos, se construirán subterráneos que estén unidos entre sí, de modo que la acometida á la línea de transporte sea única.

9.^a Las líneas de repartición ó de baja tensión, serán aéreas, debiendo procurarse que en cada calle pase solamente una sola de ellas, y que ésta pase á la altura mínima de seis metros del nivel de la calle.

10. Las calles de Balmes, paseo de Fernando, Cabrinety, Blondel, Cataluña, paseo de Aragón, plaza de Cervantes, carretera de Huesca, desde Cervantes á paseo de Ronda, paseo de Ronda, unión de paseo de Ronda y paseo de M. Ginto, plaza de M. Ginto, paseo de Pi y Margall, Noguerola y calle de la Academia y plaza de la Constitución, se iluminarán con focos sostenidos por columnas ó candelabros de hierro.

Las calles de Remolins, Carmen, Magdalena, plaza de la Sal, Esterería, Mayor, San Antonio, Caballeros, Democracia, Comercio, Palma y Boteros, con lámparas suspendidas en el centro de la calle, las demás calles por medio de palomillas.

En las plazas de los Cuarteles y del Depósito se instalarán columnas parecidas á las de la plaza de la Constitución.

11. Se utilizarán los candelabros existentes en la actualidad en las calles paseo de Fernando, plaza de la Constitución, plaza de Borex y paseo de Aragón, y también las palomillas para arcos de la plaza de la Constitución y Pahería, propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

En las calles de Cabrinety, Blondel y Cataluña, se colocará en la forma proyectada y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento.

Las palomillas existentes podrán usarse modificadas para las calles que se iluminen con palomillas.

12. En el paseo de Fernando, plaza de la Pahería y plaza de la Constitución, se colocarán los mismos focos actuales, con una potencia de 3.000 bujías cada uno.

En la plaza de la Constitución se colocará un foco en cada ángulo, además del que ya existe de la Compañía del Cinca, que se respetará, y un candelabro central: en conjunto al Ayuntamiento le corresponden 10.000 bujías.

En la plaza de la Libertad se colocará un candelabro central de 1.000 bujías.

En la plaza de la Estación y Balmes, se colocarán ocho focos de 40 bujías.

En las calles de Blondel y Cataluña, 29 focos, de conformidad al proyecto antes mencionado de 600 bujías.

En la calle de Blondel, además, se colocará en los hoyos de la barandilla del muro unos candelabros de tres focos que en conjunto sumen 200 bujías cada candelabro.

En el paseo de Aragón subsistirán los 12 focos existentes de 600 bujías; las calles de Magdalena, Carmen, plaza de la Sal, Esterería y San Antonio y Caballeros se iluminarán con focos de 400 bujías, á distancia de 40 ó 50 metros, y las calles de la Academia, paseo de Pi y Margall, Noguerola, plaza de Cervantes, carretera de Huesca, paseo de Ronda, plaza de M. Ginto, Palma y Boteros con focos de 200 bujías, distanciadas de 40 á 60 metros.

En la plaza de Borex los cuatro focos existentes de 400 bujías, y en los demás puntos se repartirán focos que varíen entre 32 y 50 bujías, sin perjuicio de algunos puntos extratéticos, en los que se colocarán focos de mayor intensidad.

13. La luz repartida en la forma que indica la base anterior arderá hasta las doce de la noche, y desde esta hora sólo estará encendida la mitad próximamente, de modo que la instalación se proyectará en forma que á esta hora pueda interrumpirse fácilmente en su mitad aproximadamente.

14. En los Campos Elíseos se establecerá la luz en el paseo central por medio de columnas de hierro, de suerte que las lámparas resulten centrales; se iluminarán los paseos laterales en toda su longitud y las plazuelas del teatro; la luz del paseo central será por medio de focos de 600 bujías, y las laterales de 100.

Estos focos iluminarán sólo desde Mayo á Septiembre, y desde el anochecer hasta las doce ó hasta concluir la función en el teatro, caso que la hubiere, á excepción de los correspondientes al paseo lateral de la izquierda, en el que quedarán encendidas algunas luces durante toda la noche y en todo tiempo.

15. La inspección de las obras correspondirá á los señores Arquitecto ó Ingeniero municipales, y los honorarios á que tendrán derecho serán el 3 por 100 del presupuesto, de conformidad á la Real orden de 13 de Enero de 1917, para inspección de obras públicas en general,

determinándose en cada caso qué zonas corresponderá inspeccionar á cada facultativo.

16. El Ayuntamiento se reserva la facultad de pedir á los concursantes las aclaraciones que crea necesarias á los proyectos presentados, y en este caso la adjudicación no será definitiva hasta que por el autor se aclaren á satisfacción del Ayuntamiento.

17. Para tomar parte en el concurso se tendrá que presentar el proyecto, con Memoria, pliego de condiciones y presupuesto firmado, y una proposición en papel de undécima clase, con la proposición cuyo modelo se insertará al pie de estas condiciones, y el resguardo de haber efectuado un depósito del 5 por 100 del total del presupuesto en la Caja municipal, depósito que se elevará al 10 una vez se haya efectuado el concurso para el proyecto escogido; los demás concursantes, una vez publicado el fallo podrán retirar el proyecto y el depósito.

18. El total presupuesto lo abonará el Ayuntamiento por partes alicuotas, en sesenta plazos mensuales, siempre y cuando acredite el contratista en cualquiera de estos plazos tener obra construída ó aceptada por igual valor, por lo menos, que lo que se le debe abonar.

La amortización empezará á contar en 1.^o de Enero de 1919.

19. El término de presentación de proyectos acompañados de la proposición correspondiente finirá á los treinta días de publicadas estas bases en la GACETA DE MADRID, siendo hábiles para presentación todas las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

20. Terminado el plazo de admisión se expondrán los proyectos al público, durante veinte días, y el Ayuntamiento, oído el informe del Arquitecto ó Ingeniero municipales y de otros facultativos, si lo creyera conveniente, escogerá el proyecto y proposición que crea más conveniente á sus intereses, fallando dentro del mes de la aprobación superior del proyecto.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no aceptar ningún proyecto, si cree que ninguno reúne condiciones.

Su fallo será inapelable.

21. Una vez aceptado el proyecto y proposición se comunicará al autor, quien tendrá el plazo de quince días, á contar de la fecha de comunicación, para aumentar el depósito hasta el 10 por 100 y formalizar el contrato.

22. Las obras deberán empezar inmediatamente, y estarán terminadas á los seis meses de la formalización del contrato.

23. Verificada la recepción provisional de las obras y comprobado que no existen defectos de aislamiento empezará el plazo de garantía, que será de un año, durante cuyo plazo serán de cuenta del contratista todas cuantas obras sean necesarias por deficiencias de la construcción.

24. Terminado el plazo de garantía se procederá á la recepción definitiva, y aprobada la liquidación final de obras se devolverá al contratista el depósito, caso de no resultar alcanzado, de conformidad á las vigentes leyes y reglamentos para contratos de obras públicas.

25. Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine el concurso y la formalización del contrato.

26. La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales llevará consigo la imposición al contratista, por parte del Ayuntamiento, de las multas que corres-

pondan, con arreglo á las infracciones cometidas.

27. Si el contratista no ejecutare las obras en el plazo fijado en estas condiciones, sin causa justificada y apreciada por el Ayuntamiento, podrá esta Corporación imponerle multas de 25 pesetas por cada día que tarde en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo, además, efectuar á costa de aquél los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean por dicha Corporación comunicadas.

Por las las multas, como el importe de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento á costa del contratista, se harán efectivas del depósito de garantía, y en su caso, de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

28. Si el contratista dejare de cumplir lo provido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente en cuanto resulten aplicables á esta contrata el pliego de condiciones generales para obras públicas de 7 de Diciembre de 1900 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir en último caso la contrata si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivaran esta resolución.

29. Si con motivo de este contrato se suscitaren cuestiones entre el Excelentísimo Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los Tribunales competentes de esta ciudad.

30. El contratista dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo.

En consecuencia, por plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en la GACETA DE MADRID, se abre concurso público para la presentación de proyectos y demás que determine el pliego de bases, cuyas proposiciones habrán de ir ajustadas al modelo siguiente:

Modelo de proposición.

El que suscribe (arquitecto ó Ingeniero), vecino de ..., con cédula personal vigente de clase ..., número ..., librada en ..., á (tantos, etc.), que se acompaña, enterado del concurso abierto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lérida sobre proyecto y construcción de una red de distribución de energía eléctrica con destino al alumbrado público de la ciudad y su término, cuales bases se publican en la GACETA DE MADRID, número ..., de (tal fecha), toma parte en dicho concurso, presentando al efecto el proyecto completo y obligándose además á la construcción por la cantidad del presupuesto, ó sean por ... (en letras) pesetas ... céntimos, todo con sujeción á las bases del referido concurso.

(La proposición, acompañada de la carta de pago del depósito del 5 por 100 del presupuesto, irá contenida, junto con el proyecto, en un pliego cerrado, en cuyo sobre se exprese un lema y se diga: «Proposición referente á proyecto y construcción de una red de distribución de energía eléctrica para alumbrado público de Lérida».)

(Si la proposición se formula á nombre de otra persona ó entidad, habrá de

acompañarse poder en forma, bastanteadopor Abogado ejerciente en Lérida)

Lérida, 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, R. Torres. S—

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 8 de Marzo último, ha acordado, y sancionado la Junta municipal en la de 1.º del corriente, anunciar concurso público para arrendar la explotación de la Zona de Recreos del Parque de Madrid, con sujeción á las siguientes

Bases para la explotación de la Zona de Recreos del Parque de Madrid.

Primera. El Ayuntamiento de Madrid saca á concurso libre la explotación de la Zona de Recreos del Parque de Madrid, en armonía con las disposiciones que regulan la cesión del mismo.

Segunda. Los solicitantes, además de someterse á estas bases, expresarán en sus escritos:

- 1.º El plazo por que deseen la concesión, que no podrá exceder de diez años;
- 2.º El plan de explotación que se propongan desarrollar y precio de la entrada y de las localidades, así en funciones ordinarias como extraordinarias;
- 3.º El canon que por la concesión ofrezcan y forma de hacerlo efectivo;
- 4.º La cuantía de la fianza que depositen para garantizar el cumplimiento del contrato y valores en que estará constituida;
- 5.º El Ayuntamiento tendrá en cuenta, como condición preferente, la calidad de las personas, estimando su aptitud y competencia y su crédito comercial y personal para esta clase de negocios.

Tercera. El adjudicatario se obligará:

- 1.º A respetar en toda su integridad el arbolado y plantaciones existentes en la Zona;

- 2.º A satisfacer todos los gastos de instalación de alumbrado, localidades, sillas, fluido eléctrico, personal y cuantos sean necesarios para la explotación, así como todas las contribuciones é impuestos (íntegramente la patente anual por Contribución Industrial) y los de escritura, Derechos reales y la retribución de cinco pesetas diarias al funcionario interventor que designe la Comisión.

- 3.º A justificar cada ocho días ante el funcionario interventor que designe la Comisión que se halla al corriente en el pago de cuantos impuestos y arbitrios gravan la explotación. Cuando alguna intervención diere por resultado que el concesionario no había satisfecho dichos impuestos ó arbitrios, se harán efectivos con cargo á la fianza, y aquél estará obligado á completar su importe en el término de cuarenta y ocho horas.

- 4.º A respetar el contrato celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento y D. Augusto Comas para la explotación de la antigua Casa de Vases.

- 5.º A dejar expedito, durante las horas del día, el tránsito del público por la Zona de Recreos.

- 6.º A solicitar previa autorización del Ayuntamiento para cuantos espectáculos ó instalaciones se proponga explotar.

Cuarta. El adjudicatario podrá, si lo desea, utilizar cuanto material constituya la instalación eléctrica, y en general, todo lo que, siendo propiedad del Municipio, haya servido para la explotación de la Zona. Todo ello le será entregado

bajo inventario, comprometiéndose el adjudicatario á devolverlo en buen estado al terminar la concesión.

Quinta. El Ayuntamiento se reserva el derecho de desecher todas las proposiciones que se presenten y el de aceptar aquella que á su juicio cumpla mejor el objeto del concurso.

Sexta. El concesionario queda obligado á indemnizar al Ayuntamiento por cuantos daños produzca en la finca.

Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en sobre cerrado, acompañadas de un resguardo de fianza provisional de 500 pesetas, en el Registro general, en las horas de diez de la mañana á dos de la tarde, durante los treinta días siguientes al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo advertir que serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en el concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Abril de 1918.—El Secretario, Francisco Ruano. S—

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Aprobado definitivamente por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 11 del corriente el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre perros, se hace público que la subasta del referido arbitrio tendrá lugar á los treinta días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si aquél fuese festivo, el primer día laborable siguiente á las doce horas, en estas Casas Consistoriales y con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio establecido sobre los perros existentes en este término municipal:

1.º

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia arrienda por seis años el arbitrio establecido sobre los perros existentes en este término municipal.

Dichos seis años se entienden divididos en dos periodos: uno forzoso, que comprenderá desde el día 1.º de Enero de 1918 al 31 de Diciembre de 1920; y otro voluntario, para ambas partes, que será desde 1.º de Enero de 1921 al 31 de Diciembre de 1923, debiendo cualquiera de dichas partes que no quiera continuar el arriendo en los tres años voluntarios dar aviso por escrito á la otra, antes del 30 de Septiembre de 1920, de su deseo de dar por terminado el contrato.

2.º

Por virtud de este contrato, el Ayuntamiento transfere al arrendatario el derecho á percibir de los particulares el arbitrio expresado en la condición anterior, con arreglo á la tarifa y bases adjuntas, sin que pueda el contratista exigir de los contribuyentes mayor cantidad que las cuotas que se fijan en las mismas.

3.º

El tipo que servirá de base para la subasta será el de doce mil ciento cincuenta pesetas (12.150) anuales á la alza, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

4.º

El precio del arriendo deberá ingresar en la Caja municipal en dos plazos: el

primero, en el mes de Marzo, y el segundo, dentro de los primeros cinco días del mes de Julio de cada año.

5.ª

El contratista no podrá principiar la cobranza del arbitrio sin que antes acredite haber satisfecho el primer plazo de cada año.

6.ª

Este contrato se hace á riesgo y ventura.

El arrendatario no podrá exigir rebaja ni minoración de la cantidad por que se le adjudique el remate, ni pedir indemnización de ninguna clase por alteración del orden público, epidemias ó por cualquier otro motivo, aun el más imprevisto.

7.ª

Una vez formalizado el contrato, el arrendatario formará la oportuna matrícula y la presentará por duplicado á la Alcaldía para su aprobación, quedando en las oficinas municipales uno de dichos ejemplares y el otro le será devuelto al contratista con el conforme de la Alcaldía.

La matrícula se formará por virtud de las altas que los particulares presenten, para cuyo efecto el arrendatario se valdrá de los medios que estime pertinentes para mejor resultado.

8.ª

El contratista no podrá exigir el pago de recibo alguno sin que el nombre del contribuyente conste en el registro ó matrícula que existe en las oficinas municipales.

9.ª

El arrendatario deberá presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los recibos que expida, al efecto de que se comprueben los nombres que en ellos figuran con los registros, y si se hallan conformes, se estampe en aquéllos el sello de la Corporación en prueba de su legitimidad.

Todos los recibos que el arrendatario expida deberán tener una nota impresa, en que se dirá: «Para que la baja en el pago de este arbitrio tenga efectividad deberá solicitarse en las oficinas municipales presentando este recibo».

10.

El contratista queda facultado para denunciar ante el señor Alcalde cualquier ocultación que venga á defraudar sus intereses, así como para incautarse de aquellos perros cuyos dueños no pareciesen y por los cuales no se satisface el arbitrio.

Si la defraudación resultare probada, se aplicarán las penalidades que determinan las bases adjuntas.

11.

Las actas de denuncia que formule el contratista deberán ir firmadas por el interesado ó por dos testigos, expresando con exactitud los datos y hechos, sin cuyos requisitos no se dará curso á la denuncia.

A este efecto, los dueños de perros no matriculados que sean requeridos por los Investigadores para su inscripción, deberán efectuarlo en el plazo de quince días, so pena de incurrir en la penalidad correspondiente.

Los Investigadores requerirán la intervención de la Guardia municipal para comprobar las denuncias que formulen,

consiguando en talonarios triplicados el resultado de sus averiguaciones á fin de que la Alcaldía pueda resolver con estos datos la denuncia formulada, comunicando el fallo al Arrendatario para que pueda percibir la cantidad que le corresponde.

12

El contratista facilitará á los contribuyentes las chapitas ó medallitas indicadoras del número con que figuran registrados los perros, siendo de su cuenta la adquisición de aquéllas, conforme al modelo que el señor Alcalde aprueba, á propuesta del contratista, percibiendo por tal concepto de los particulares la cantidad que se indica en las bases, excepto de aquellos que ya la tuvieren abonada cuando se dieron de alta, en cuyo caso se les entregará gratuitamente.

13

Para las inscripciones de altas tendrá el contratista un libro con tantas hojas triples, en que constará el número de orden, nombre del dueño del perro, domicilio y firma del interesado.

De los tres talones referidos, que al dorso llevarán escritas las bases 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, uno quedará unido al libro del contratista, otro será entregado al interesado y otro para las oficinas municipales.

Entre los talones del interesado y el de las oficinas municipales se fijarán los sellos móvil y municipal, de 10 céntimos cada uno, cuidando que la parte de la corona de los sellos quede unida al talón para el Ayuntamiento.

14

El contratista remitirá á la Alcaldía, dentro de los primeros días de cada mes, relación de las altas provisionales que haya dado durante el mes anterior, acompañando los talones correspondientes á dichas altas.

Estas no serán firmes hasta tanto la Alcaldía haya prestado su conformidad, lo cual se hará constar en el duplicado de la relación, que será devuelta al contratista.

15

El rematante viene obligado al pago de la Contribución industrial que las tarifas fijan á los contratistas de arbitrios municipales, así como también al del impuesto de Derechos reales por el contrato, constitución y cancelación de la fianza, el de los anuncios y demás gastos que lleve consigo el arriendo.

16

También viene obligado el contratista al pago de las multas ó indemnizaciones á que por sus faltas se le condene.

Estas se impondrán y harán efectivas gubernativamente, conforme á lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente Instrucción de contrataciones.

17

Las multas ó indemnizaciones á que se refiere la condición anterior se deducirán de la fianza depositada, viniendo obligado el contratista á completarla dentro de los diez días siguientes al en que fuere requerido para ello.

Si no lo verificase dentro de dicho plazo, se declarará rescindido el contrato, con los efectos del artículo 24 de la citada Instrucción.

18

Toda cuestión que se suscite entre el

Ayuntamiento y el Arrendatario sobre cualquiera de los casos convenidos en este pliego de condiciones, ó que no estén previstos en el mismo, será resuelto á juicio del Ayuntamiento, pudiendo el contratista utilizar los recursos legales contra el acuerdo de la Corporación municipal.

El contratista se someterá á los Tribunales de esta ciudad en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato.

19

La falta de cumplimiento por parte del Arrendatario á cualquiera de las condiciones que quedan anteriormente estipuladas, dará derecho al Ayuntamiento para declarar, si le conviniera, la rescisión del presente contrato, quedando á favor del Municipio la cantidad constituida en garantía que determina la condición 24 de este pliego.

20

El contrato no podrá hacerse efectivo hasta que recaiga la aprobación definitiva del Excmo. Ayuntamiento.

21

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente-Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un Concejal, en representación del Ayuntamiento, á los treinta días siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, y con sujeción á lo establecido en el artículo 18 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 21 de Enero de 1905.

22

Los interesados podrán concurrir á la subasta por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por uno de los Letrados de este Ayuntamiento, D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera Peiró, don Luis Lorente Hernández y D. Honorato Berga Garcías.

23

Cada licitador habrá de depositar previamente en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, 607 pesetas con 50 céntimos, ó sea el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que constituirá la fianza provisional.

24

Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores después de hecha la adjudicación definitiva de la subasta, excepto el del rematante, que deberá elevarse al 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado la subasta.

Este 10 por 100 constituirá la fianza definitiva, la cual deberá quedar formalizada en la Caja municipal ó en la sucursal de la General de Depósitos de esta provincia, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique haberse adjudicado la subasta.

Si no lo verificase en dicho plazo, se tendrá por rescindido el contrato, quedando el rematante atenido á las responsabilidades que señala el artículo 24 de la mencionada Instrucción.

Dicha fianza no será devuelta al contratista hasta concluido el arriendo, si el Ayuntamiento no tuviere que resolver alguna reclamación.

25

Las proposiciones para optar á la subasta irán escritas en papel sellado de la clase undécima (una peseta) y se presentarán en pliego cerrado, acompañadas de la cédula personal del licitador, y del resguardo del depósito provisional á que se refiere la condición 23, y sobre la plieca se escribirá: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio sobre perros», y firmada por el proponente.

Dichas proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, de diez á trece horas, desde el día siguiente hábil al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior hábil también en que haya de celebrarse la subasta, entregándose en el Negociado correspondiente para las formalidades que determina el artículo 18 de la Instrucción anteriormente citada.

Modelo de proposición.

D. ..., habitante en ..., enterado del pliego de condiciones, tarifa y bases para el arrendamiento del arbitrio sobre perros que comprenderá dos periodos, uno forzoso, que será desde 1.º de Enero de 1918 al 31 de Diciembre de 1920, y otro voluntario desde el 1.º de Enero de 1921 al 31 de Diciembre de 1923, y conforme en un todo con las mismas y no estando el proponente inhabilitado para ello, se comprometo á tomario á su cargo con estricta sujeción á ellas, por la cantidad anual de ... pesetas (la cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

TARIFA NÚMERO 12

Tarifa y bases para la reglamentación del arbitrio establecido sobre los perros.

1.ª Los perros existentes en este término municipal están sujetos al pago del arbitrio con la cuota anual de cinco pesetas, sin distinción de clases.

2.ª Los perros que existen en la vega de esta ciudad desde la línea del camino de tránsitos al límite del término municipal, pagarán el arbitrio con la cuota anual de una peseta.

3.ª Los que deseen tener perro, deberán manifestarlo en las oficinas municipales ó en las del contratista, en el caso de hallarse arrendado el arbitrio, donde una vez sea satisfecho éste, se les entregará un talón resguardo y una placa ó medallita que llevará el perro en el collar cuando salga de casa.

Esta indicará el número con que figura en el registro y en el talón resguardo.

Los particulares abonarán 50 céntimos de peseta por el uso de la placa ó medallita, la cual será devuelta al dar de baja al perro.

4.ª Para que causen baja en el registro, los interesados lo manifestarán en las oficinas municipales, siendo condición precisa para ello que entreguen la placa y el recibo de hallarse corriente en el pago del arbitrio.

Los que pretendan la baja sin presentar la indicada placa, satisfarán por vía de indemnización el duplo de su importe, como igualmente las que se hagan por duplicado á consecuencia de extravío de la entregada primeramente.

5.ª Los que usen placas extraviadas de las cuales se haya hecho duplicado ó parecidas á las entregadas por las oficinas municipales estarán, además del cumplimiento de la cuota que les corresponde, la multa que les imponga la Alcaldía.

6.ª Todo dueño de perro que debien-

do tenerlo inscrito no figure en el registro, incurrirá en la penalidad del duplo del arbitrio, además de la multa que imponga el señor Alcalde.

7.ª No existiendo en este término municipal animales dañinos de los que determina en su artículo 69 el Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, no gozarán de exención alguna los perros denominados Foxterrier y Basset, aunque sean de pura raza.

Esto no obstante, si algún dueño de perro de estas clases presentare alguno de los animales dañinos indicados, serán recompensados en la forma que determina la Ley.

8.ª Quedarán exceptuados del pago del arbitrio:

A) Los perros cuyos dueños estén ciegos ó impedidos, si les sirven como medio de locomoción ó guía;

B) Los perros que conduzcan los carreteros forasteros á su entrada en la ciudad, siempre que aquéllos vayan atados al vehiculo que dichos carreteros guían;

C) Igualmente quedan exentos del arbitrio los perros que sirven de guardianes en alquerías ó barracas que más allá del camino de tránsitos se encuentren aisladas en el término municipal, entendiéndose por aisladas no sólo las que se hallen separadas de otra vivienda, sino las que se hallen unidas á otra, siempre que no sean más de tres las viviendas ó edificios, fijándose en el número de perros que deben conservarse exceptuados del pago del arbitrio establecido por los que existan en cada vivienda ó morada completamente aisladas, y en uno por cada vivienda ó morada que no balle unida á otra, siempre que no excedan éstas de tres;

D) Los de los transeúntes satisfarán el arbitrio de una peseta si su permanencia en la ciudad no excede de un mes.

Si excediese, satisfarán la cuota anual completa.

9.ª Los perros que se recojan en el depósito municipal, no serán devueltos á sus dueños sin el previo pago de la cuota que les corresponda por este arbitrio.

Valencia, 25 de Marzo de 1918.—51 Al
calde. S—219

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Agencia ejecutiva

de la octava zona de Murcia

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaró incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio García Hortelano, 8 pesetas.
Agustín Peñeño, 3,83.
Alfonso Avilés Almagro, 5,48.
Blas Sánchez, 7,29.
Concepción Ros Ros, 5,04.
Domingo Buendía, 1,78.
Fulgencio Ortiz López, 3,95.
Francisco Ros, 2,37.
Francisco Almagro Abellán, 3,85.
Francisco Meroño Ros, 2,97.
Ginés Ros Cegarra, 11,56.
Isabel Urrea, viuda, 17,25.
Juan Jiménez, 14,23.
José Vivanco Lozano, 6,81.
José Ros Flores, 15,71.
José Sánchez Peñeño, 3,14.
Laureano Ros, 17,49.
Laureano Ros Ros, 2,97.
Mariano Sánchez, 5,34.
Mariano Ros Ros, 8,30.
Salvador Guillén, 2,55.
Andrés Martínez, 2,97.
Antonio Rubio Jódar, 2,67.
Antonio Villa, 1,90.
Alejandro Soler, 3,68.
Alejandro Cuevas, 3,26.
Antonio Pérez Zapata, 2,96.
Alfonso Bautista, 2,08.
Celestino Baños, 4,74.
Domigo Rubio, 2,37.
Francisco García Oseta, 10,20.
Francisco Clemente, 5,57.
Francisco Molina y José Peñalva, 6,23.
Francisco García Mayor, 8,59.
Francisco Lajarín Ríos, 4,01.
Francisco García García, 2,37.
Francisco Vera Canones, 3,26.
Francisco Tomás López, 2,37.
Francisco Pérez, 5,33.
José Cobacho Albaladejo, 5,63.
José Antonio Fernández, 3,97.
Juan Cánovas Albaladejo, 5,34.
José Mercader, 3,32.
Joaquín Rosell, 3,56.
José Meroño Armero, 3,68.
José López Hernández, 3,85.
José Julián, 2,37.
José Hernández López, 3,56.
José García García, 8,59.
José Sánchez Sánchez, 7,11.
Juan Gómez Vera, 5,53.
Juan Cánovas Hernández, 6,52.
Miguel Fernández Cobacho, 2,97.
Pedro Soler Conesa, 4,47.
Pedro Fernández Celdrán, 1,78.
Ramón Galán Pastor, 3,26.
Ramón Vidal Pastor, 2,08.
Teodoro Danio Martínez, 2,97.
Antonio Ruiz, 9,24.
Antonio Sánchez Sánchez, 19,25.
Andrés Pons, 3,85.
Diego García Pina, 3,26.
Domingo García Cañada, 2,79.
Francisco Sánchez García, 5,34.
Francisco Sánchez Eiqueime, 4,74.
Francisco Almagro Hernández, 4,15.
Francisco Ballesta Conesa, 3,91.
Francisco Aicazar, 2,97.
Francisco Martínez Sánchez, 7,11.
Ginés Cánovas López, 2,37.
José Sánchez García de Marisno, 8.

José Sánchez Ruiz, 6,81.
 Juan Vera Sánchez, 2,07.
 Joaquín Castillo, 5,83.
 José Navarro, 9,78.
 José García Martínez, 2,37.
 José Pérez, 5,63.
 José Carreras, 2,07.
 Joaquín Fernández, 1,78.
 Juan López, 2,96.
 Juan López Alarcón, 4,50.
 José Ruiz Vicente, 1,66.
 José Manzano Cánovas, 10,96.
 José Martínez Salinas, 4,74.
 Juan Abellán Jiménez, 2,96.
 José Sánchez, 13,05.
 José Antonio Cánovas, 5,04.
 Josefa Martínez, 7,49.
 Miguel Cánovas Morales, 26,79.
 Miguel Ferrer Calderón, 5,04.
 María Navarro Sánchez, 3,85.
 Rafael Sánchez Ruiz, 3,85.
 Ramón Conesa, 3,68.
 Santiago Sánchez, 2,79.
 Salvador Morales, 3,56.
 Santiago Hernández, 1,78.
 Tomás Conesa Navarro, 10,07.
 Teresa López López, 3,14.
 Tomás López Vicente, 4,44.
 Vicente Pérez, 5,19.
 Antonio León Sánchez, 2,13.
 Agustín Soto Conesa, 2,97.
 Carmen Perelló, viuda, 2,14.
 Francisco Barrancos, 4,51.
 Fernando Gallego, 5,33.
 Francisco Navarro, 2,37.
 Felipe Gómez, 2,37.
 Gabriel Lorente Osedo, 2,08.
 Isabel Urrea, viuda, 6,34.
 José López Torres, 7,11.
 José Guillermo Urrea, 8,89.
 Joaquín Sotier Clemente, 4,44.
 José Antolínez Ros, 2,97.
 Juan José Peñalver, 1,78.
 José Muñoz Monreal, 3,55.
 José García García, 2,97.
 Joaquín Fernández García, 2,67.
 María Cobacho Peñalver, 2,97.
 Miguel Guillermo Forca, 2,37.
 Miguel Gabriel Rodríguez, 2,37.
 Pedro Baño Ros, 10,08.
 Pedro Ros Baños, 2,13.
 Pedro Ramírez, 2,96.
 Pedro Costa Jiménez, 2,43.
 Viuda de Patricio Ruiz, 3,91.
 Antonio Peñalver, 2,37.
 Catalina García Lorca, 8,88.
 Francisco Lorca, 3,56.
 Gabriel García Barrancos, 6,81.
 Juan Soto, 4,15.
 María Fernández Muñoz, 1,54.
 Pedro Monreal Sánchez, 1,56.
 Antonio Avilés García, 8,59.
 Alfonso Avilés Fernández, 4,15.
 Cristóbal Hernández, 3,56.
 Clemente Soto, 5,04.
 José Ballester, 4,32.
 José Balsalobre, 4,51.
 José Sánchez Sánchez, 7,47.
 Juan Martínez, 4,51.
 José Pérez García, 2,72.
 José Baños Ruiz, 1,90.
 Miguel Colchán, 2,07.
 Pedro Soto Rodríguez, 3,20.
 Ramón Pérez, 4,21.
 Antonio Ros Carvajal, 2,67.
 Agustín Navarro Avilés, 3,22.
 Antonio Hernández Martínez, 2,07.
 Antonio Hernández Albaladejo, 1,90.
 Francisco Lorca, 3,56.
 Juan Lozano Sánchez, 4,74.
 José Carvajal, 8,88.
 Juan García Soto, 6,24.
 Juan Carvajal Lozano, 2,97.
 José Sánchez García, 1,78.
 José Pérez Viguera, 2,50.
 Miguel Cobacho, 3,85.
 María Ros Carvajal, 3,26.

Antonio García Hortelano, 10,14.
 Viuda de Antonio Moreno, 2,97.
 Antonio García, 1,78.
 Carmen Muñoz Moreno, 10,68.
 Francisco Aparicio Cegarra, 10,02.
 Francisco García Soto, 1,66.
 Juan García, 10,37.
 José Soto Peñalver, 2,37.
 Juan Gómez Urrea, 1,78.
 Joaquín Sánchez, 2,67.
 Joaquín Sánchez Solano, 3,85.
 Miguel Zaragoza, 2,43.
 Narciso Mateos, 6,04.
 Patricio Montoya, 4,76.
 Rafael Soto Gómez, 2,07.
 Antonio Conesa y Antón, 2,02.
 Andrés Ruiz, 5,28.
 Antonio Vera Pedreño, 1,78.
 Alfonso Conesa, 3,26.
 Antonio Cegarra, 2,13.
 Antonio Martínez, 1,90.
 Bartolomé Ros García, 2,37.
 Diego Espinosa Sánchez, 2,97.
 Fulgencio Roca Herrero, 2,84.
 Juan Contreras, 2,19.
 Juan Blaya, 11,38.
 Juan J. Blaya Marín, 2,55.
 Juan Nieto, 2,67.
 José Esperza Pedreño, 2,55.
 Alfonso Nieto, 2,97.
 José Conesa Carrión, 3,73.
 Juan Blaya Conesa, 1,54.
 José García García, 9,12.
 Juan Pedreño Moreno, 11,68.
 Juan Antonio Urrea, 4,74.
 José Pedro Jiménez, 2,19.
 Manuel Espinosa Roca, 3,26.
 Miguel Conesa, 1,78.
 Mateo Meroño García, 16,01.
 Pedro Blaya Pedreño, 7,70.
 Pedro Conesa Hortelano, 2,38.
 Pedro Conesa Otón, 1,29.
 Antonio Roger López, 2,13.
 Antonio Rosique, 4,92.
 José Fructuoso, 2,61.
 Juan Solano Marco, 3,03.
 José Rodríguez, 2,19.
 José Vera García, 3,85.
 Josefa Ganuea Cárcela, 3,56.
 Pedro García Avilés, 2,97.
 Pedro Hernández Pedreño, 3,09.
 Pedro Rodríguez García, 5,99.
 Pedro Solano, 4,03.
 Pedro Pérez Urrea, 1,66.
 Sandalio Rosique, 3,62.
 Alfonso Martínez, 9,72.
 Antonio Campillo Avilés, 9,72.
 Agustín Olmos, 7,10.
 Alfonso Olmos, 1,66.
 Antonio Fructuoso, 10,86.
 Antonio Muñoz, 12,62.
 Concepción Sánchez, 9,84.
 Dolores Fructuoso, 2,37.
 Dolores Alcaraz, 2,97.
 Dolores Alcaraz, viuda, 9,78.
 Francisco Jiménez Sánchez, 3,56.
 Francisco Hernández, 14,23.
 Francisco Navarro Triviño, 7,40.
 Francisco Abellán, 4,44.
 Gertrudis Jiménez, 2,68.
 Herederos de José Navarro, 2,37.
 Isabel Sánchez, 3,73.
 José María Ortiz, 3,56.
 José María Avilés, 13,04.
 José Jiménez Olmos, 12,45.
 José Bernabé Sánchez, 4,74.
 José Sánchez, 4,44.
 José Romero, 8.
 Juan García Gómez, 4,44.
 María Sánchez, 2,37.
 Mariano Ortiz, 2,13.
 Mateo Alcaraz, 3,91.
 Miguel Sánchez Sánchez, 14,82.
 Pedro Martínez Vera, 9,24.
 Pedro Martínez Romero, 1,78.
 Ramón Baño Pérez, 1,78.
 Santos Alcaraz, 2,73.

Antonio Sánchez Almagro, 3,85.
 Alfonso Cobacho, 1,54.
 Diego García Romero, 2,96.
 Ginés Meroño, 2,07.
 Ginés Agüera Soto, 4,44.
 Ginés Sánchez Solano, 1,26.
 Isidro García Conesa, 2,97.
 Justo Pedreño Romero, 5,69.
 José Jiménez Manzanera, 5,99.
 Joaquín Espinosa, 4,92.
 Juan García Sánchez, 4,15.
 Juan Almagro Vidal, 5,16.
 José Muñoz Meroño, 4,68.
 Joaquín Ruiz, 2,14.
 José Meroño Meroño, 3,32.
 José Jiménez, 3,32.
 José García Meroño, 2,97.
 Joaquín Martínez, 2,19.
 José López Jiménez, 3,26.
 María Meroño Cegarra, 1,96.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Madrid, 11 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—1235

Agencia ejecutiva de la zona de Venérez.

Año de 1902

D. Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto expresado en el citado año se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y remanentes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Abril de 1913, y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Instrucción:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Juan Rocas Gas Burtián:
 Pieza de tierra regada, en la partida Sorra, del término de Riera, plantada de avellanos, de una hectárea 77 áreas 65 centiáreas; lindante: á Oriente, con Gregorio Rull; á Mediodía, con el río Gayá; á Poniente, con la viuda de José Alomal, y al Norte, con Francisco Gargallo; cargas: una hipoteca en garantía de 7.300 libras catalanas, importe de una dote y reservas

para testar, y á la condición resolutoria impuesta al deudor; á una hipoteca de 4.000 pesetas y 1.000 para costas; capitalización, 4.752 pesetas; valor en subasta, tipo libre por exceder las cargas.

José Salvat Ferrer:

Pieza de tierra, partida Molinet, en el mismo término municipal, de extensión 57 áreas 18 centiáreas; lindante: al Norte, con Cayetano de Martí; al Sur, con Juan Ferré; al Oeste, con el camino que dirige á Ardeña, y á Oriente, con dicho señor Martí; cargas: afecta á la condición resolutoria impuesta al deudor por su padre, y está constituida en ajuar por mientras dura el matrimonio de José Salvat y Francisco Magriñá; capitalización, 2.580 pesetas; valor en subasta, 1.720 pesetas.

Joaquín Espina Vilella:

Tierra secano, viña y algarrobos, partida Guardiola, de este término municipal, de extensión 79 áreas nueve centiáreas; lindante: por Oriente, Mediodía y Poniente, con José Salvat, y al Este, con Francisco Magriñá; cargas: afecta á la condición resolutoria impuesta al deudor por su padre; capitalización, 792,50 pesetas; valor en subasta, 528,50 pesetas.

Pablo Virgili Masdeu:

Pieza de tierra secano, viña, avellanos y olivos, en la partida La Plana, de este término municipal, y que mide 60 áreas 84 centiáreas; lindante: á Oriente y Norte, con José Aguadé; á Mediodía, con José Plana, María Ballesté y José Espina, y á Poniente, con el citado José Plana; capitalización, 536,80 pesetas; valor en subasta, 353,87 pesetas.

Juan Boronat Gavalda:

Pieza de tierra secano, viña y algarrobos, en la partida Virgili, de este término municipal, que mide 52 áreas 36 centiáreas; lindante: á Oriente, con José Olivé; al Este, con Teresa Solé y Juan Fortany; á Poniente, con el camino de Virgili, y al Norte, con José Carbonell y José Voltas; capitalización, 801,20 pesetas; valor en subasta, 534,14 pesetas.

Jaime Torradell Aguadé:

Una casa, señalada de número 30, en la calle Nueva, del pueblo de Riera; lindante: por la derecha, con herederos de Pedro Plana; á izquierda, con Salvador Gils; por detrás, con Luis Virgili, y por frente, con dicha calle, donde abre puerta; capitalización, 1.050 pesetas; valor en subasta, 700 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Riera, 12 de Marzo de 1918.—Pedro Plana. P—1260

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional

de Bilbao.

D. José A. Pérez y Bona, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección primera de esta I. villa de Bilbao.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Félix Ituarte Arregui, hijo de Francisco y Agueda, número 181 del sorteo del año de 1917, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años, de dos hermanos de aquél llamados José Luis y Tiburcio, cuyas circunstancias personales son las siguientes:

José Luis Ituarte y Arregui, de treinta y seis años de edad, natural de Bilbao, estatura alta, cuerpo delgado, color bajo, pelo negro, sin seña particular alguna, soltero y de profesión escribiente.

Tiburcio Ituarte y Arregui, de treinta años, natural de Bilbao, estatura alta, cuerpo delgado, color bajo, pelo negro y sin ninguna seña particular, de estado soltero y de profesión jornalero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley, ruego y encargo por medio del presente edicto á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero y situación de los mencionados José Luis y Tiburcio, lo participen á esta Comisión para los efectos correspondientes, significando que según noticias debieron encaminarse á América.

Bilbao, 9 de Marzo de 1918.—El Presidente, José A. Pérez y Bona. M—1318

D. José A. Pérez y Bona, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección primera de esta I. villa de Bilbao.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Manuel Esquivil Erguín, hijo de Antonio y Juana, número 189 del sorteo del año 1917, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años, del padre de aquél, llamado Antonio Esquivil Jausoro, de cincuenta y un años de edad, natural de Escoriaza (Guipúzcoa), y cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Alto, usaba bigote negro, nariz pequeña, color moreno y de oficio carpintero, sin seña particular alguna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley, ruego y encargo por medio del presente edicto á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Antonio, lo participen á esta Comisión para los efectos correspondientes; significando que según noticias debió dirigirse á la República de Chile.

Bilbao, 9 de Marzo de 1918.—El Presidente, José A. Pérez y Bona. M—1319

D. José A. Pérez y Bona, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección primera de esta I. villa de Bilbao.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso 2.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Heraclio Pérez Rodríguez, hijo de Eliseo y Emilia, número 78 del sorteo del año 1917, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años, de un hermano de aquél llamado José Ramón Pérez Rodríguez, de veinticinco años de edad, natural de Deusto (Vizcaya), y cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Alto, ojos negros, nariz regular, color cetrino, pelo negro, teniendo la nariz un poco desviada por efecto de una caída.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley, ruego y encargo por medio del presente edicto á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero y situación del mencionado José Ramón, lo participen á esta Comisión para los efectos correspondientes; significando que según noticias debió encaminarse á la República Argentina.

Bilbao, 9 de Marzo de 1918.—El Presidente, José A. Pérez y Bona. M—1320

D. Manuel M. de Arechavala y Gastañaga, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección segunda de esta I. villa de Bilbao.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso 2.º del artículo 89 de la Ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Alfonso Martínez Palacios, hijo de Hipólito y Geneveva, número 176 del sorteo del año 1915, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia, en ignorado paradero desde hace más de diez años, de un hermano de aquél llamado Pablo Martínez Palacios, de veinticinco años de edad, natural de Bilbao (Vizcaya), y cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley, ruego y encargo por medio del presente edicto á las Autoridades y particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Pablo lo participen á esta Comisión para los efectos correspondientes, significando que según noticias debió encaminarse al continente americano.

Bilbao, 9 de Marzo de 1918.—El Presidente, Manuel M. de Arechavala. M—1316

D. Manuel M. de Arechavala y Gastañaga, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección segunda de esta I. villa de Bilbao.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso 2.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento alegada por el mozo Francisco del Río Alfaro, hijo de Mariano y Cecilia, número 76 del sorteo del año 1917, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia, en ignorado paradero desde hace más de diez años, de un hermano de aquél llamado José del Río Alfaro, de veintisiete años de edad, natural de Bilbao (Vizcaya), de profesión oficinista, cuyas señas personales son las siguientes:

Estatura regular, color moreno, pelo castaño claro, nariz regular y con una cicatriz en la frente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la

ejecución de la mencionada Ley, ruego y encargo por medio del presente edicto á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Pedro, lo participen á esta Comisión para los efectos correspondientes, significando que según noticias debió encaminarse á Méjico.

Bilbao, 9 de Marzo de 1918.—El Presidente, Manuel M. de Arechavala.

M—1317

D. Manuel M. de Arechavala y Gaetanaga, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección segunda de esta I. villa de Bilbao.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento alegada por el mozo Guillermo Luja Bilbao, número 87 del sorteo del año 1916, me hallo instruyendo el expediente para comprobar la ausencia, en ignorado paradero desde hace más de diez años, de un hermano de aquél llamado Pedro Luja Bilbao, de treinta y tres años de edad, natural de Bilbao (Vizcaya), y cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Alto, moreno, ojos garzos, nariz regular, sin seña particular alguna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley, ruego y encargo por medio del presente edicto á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Pedro, lo participen á esta Comisión para los efectos correspondientes, significando que según noticias debió encaminarse al continente americano.

Bilbao, 9 de Marzo de 1918.—El Presidente, Manuel M. de Arechavala.

M—1321

Alcaldía Constitucional de Candás.

Continuando la ausencia en ignorado paradero de José Prendes Rodríguez, hijo de José y de Ramona, natural de la parroquia de Carrió, hermano del mozo Jenaro, número 67, del Reemplazo de 1916, ruego á las Autoridades y á cuantas personas tengan noticias del expresado ausente se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Candás, 5 de Marzo de 1918.—El primer Teniente-Alcalde, Marcelino Veges.

M—1388

Alcaldía Constitucional de Castropol.

D. Jerónimo Méndez de la Torre, Alcalde del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados, y á fin de que surtan sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones de los mozos que se expresan, se tramitan por el Ayuntamiento de mi presidencia las diligencias oportunas en averiguación de si continúa la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de las siguientes personas:

Domingo González Fernández Carvajales, hijo de Fernando y de Rosa, natural de Riocalente, hermano del mozo José María, de iguales apellidos, alistado en

1917. Señas, al ausentarse de su domicilio con dirección á Buenos Aires: quince años de edad, y por lo tanto ahora, si vive, tiene treinta y tres, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color sano, nariz regular, cara redonda, sin señas particulares.

Ricardo, Gabriel, Jesús y Camilo Carvajales Prieto, hijos de Antonio y Celestina, naturales de Barreiras de Balmonte, hermanos del mozo Gervasio, de iguales apellidos, alistado en 1917. El Ricardo, al ausentarse de su domicilio con dirección á Buenos Aires, tenía quince años de edad, y, por lo tanto, ahora, si vive, tiene treinta y cuatro, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz regular, cara larga. Gabriel tenía dieciséis años de edad al marcharse, estatura regular y de las señas del anterior, y, por lo tanto, ahora, si vive, tiene treinta y dos años. Jesús tenía catorce años al marcharse, y, por lo tanto, ahora, si vive, tiene veintinueve, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular y cara larga; y Camilo tenía unos siete años de edad, y, por lo tanto, ahora, si vive, tiene diecinueve, estatura regular á su edad, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz regular, cara redonda; todos cuatro sin señas particulares.

César, Enrique y Rogelio Díaz y Díaz, hijos de José y de Amadora, naturales de Seares, hermanos del mozo Francisco, de iguales apellidos, alistado en 1917. César, al ausentarse para Buenos Aires, tenía catorce años de edad, y, por consiguiente, ahora, si vive, tiene treinta y dos; estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color blanco, nariz regular, cara redonda. Enrique tenía al marcharse unos doce años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz regular y cara redonda; y el Rogelio de unos once años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color blanco, nariz regular, cara larga; todos tres sin señas particulares.

Secundino López Suárez, hijo de Domingo y de Jacinta, natural de Candaosa, hermano del mozo Francisco, de iguales apellidos, alistado en 1917. Señas del Secundino al ausentarse de su domicilio con dirección á Buenos Aires: tenía unos catorce años de edad, y, por lo tanto, ahora, si vive, tiene veintiocho, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos verdes, color blanco, nariz regular, cara redonda; sin señas particulares.

Domingo y Antonio López Sanjurjo, hijos de Lino y de Antonia, naturales de Reboledo, hermanos del mozo Lino, de iguales apellidos, alistado en 1917. Señas del Domingo al ausentarse para Buenos Aires: tenía dieciséis años de edad, y, por lo tanto, ahora, si vive, tiene treinta y ocho, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular, cara larga, y el Antonio, de quince años de edad, y ahora, si vive, tiene treinta y cuatro, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color trigueño, nariz regular y cara larga; ambos sin señas particulares.

Manuel Fernández Alvarez, hermano del mozo José Antonio, que fué alistado en 1916. Señas, al ausentarse con dirección á Buenos Aires: tenía trece años de edad, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, sin señas particulares.

Enrique y Miguel Fernández García, hermanos del mozo Servando, que fué alistado en 1916. Señas al ausentarse para Buenos Aires: Enrique tenía diecisiete años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, cara larga; y el Miguel marchó á los catorce años, de las mismas se-

ñas del hermano anterior; ambos sin señas particulares.

Segundo y Pedro Barcia Pérez, hermanos del mozo José María, que fué alistado en 1915. Señas al ausentarse: el Segundo tenía veintidós años de edad, alto de estatura, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba poco poblada y color moreno; el Pedro, de unos catorce años de edad, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz abultada, cara larga, color moreno; ambos sin señas particulares.

Florentino Pedro y José María, hermanos del mozo que fué alistado en 1915 José Antonio. El Florentino tenía al marcharse dieciocho años, de estatura alta, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz puntiaguda y cara redonda; el Pedro marchó á la misma edad y tenía las mismas señas que el anterior; el José María á los doce años de edad, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda; color bueno; todos sin señas particulares.

Laureano López Parente Méndez, natural de Tol, hermano del mozo José Manuel, que fué alistado en 1915. Señas al ausentarse para América: tenía unos siete años de edad, estatura regular á su edad, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda; sin señas particulares.

Manuel, José Antonio, José Ramón y Ceferino González Méndez, hermanos del mozo Gabriel que fué alistado en 1915. Señas al ausentarse para Buenos Aires: Manuel tenía diecinueve años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz afilada y cara larga. José Antonio tenía diecisiete años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz abultada y cara ancha. José Ramón, de dieciséis años, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular y cara redonda; y Ceferino, unos trece años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz regular, cara larga, y todos cuatro sin señas particulares.

Venancio Fernández Viña Pérez, hermano del mozo Manuel que fué alistado en 1915. Señas del Venancio al ausentarse para Buenos Aires: tenía nueve años de edad, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz abultada, color bueno; sin señas particulares.

Bonifacio López Fernández, hijo de Francisco y de María, natural de Campón, hermano del mozo José, que fué alistado en 1915. Señas del primero al ausentarse para Buenos Aires: tenía unos ocho años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, cara larga; sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual de los expresados ausentes, se sirva comunicarlo á esta Alcaldía.

Castropol, 10 de Marzo de 1918.—Jerónimo Méndez de la Torre. M—1406

Alcaldía Constitucional de Constantina.

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita,

para que comparezcan en esta Casa Constitucional, personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga, relativo á su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Biss Manuel Expósito.
Antonio de la Santísima Trinidad Expósito.
Pedro de Santa Clara Expósito.
Esteban Manuel Antonio Expósito.
Manuel Angel Fernández Muñoz.
Manuel Fernández Sánchez.
Juan Francisco García Benítez.
Antonio González Hierro.
José Cipriano García Rodríguez.
Francisco Guijarro Muñoz.
José Lozano García; y
Antonio Pinedo Tezceno.
Constantina, 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, J. García. M—1399

Alcaldía Constitucional de Corullón.

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del presente año, y cuyo paradero se desconoce, así como el de sus padres y demás familia, á fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 10 del mes de Febrero próximo, al objeto de hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, sobre rectificación definitiva y cierre del alistamiento, é igualmente al acto del sorteo que habrá de celebrarse el día 17, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 3 de Marzo siguiente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Alvaro Manuel González, hijo de Trinidad.
Domingo Valcarce Sánchez, de Francisco y Marcelina.
José Valcarce Sánchez, de Francisco y Marcelina.
Eliseo Raimúndez Carballo, de Manuel y María.
Claudino Bouzas Ares, de Gabino y Consuelo.
Constantino López, de Rosa.
Victoriano Arias Difeiro, de José y Teresa.
Antonio González Pérez, de José é Isabel.
Corullón, 31 de Enero de 1918.—Luis Aguado. M—1398

Alcaldía Constitucional de Cullar-Baza.

D. Marcos González Benítez, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de Cullar Baza.
Hago saber: Que resultando de ignorado paradero los mozos que á continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento para el actual Reemplazo, como nacidos en este término el año 1897, se les cita por el presente para que comparez-

can á esta Sala Capitular el día 10 de Febrero próximo, á las nueve de la mañana, para el cierre definitivo de dicho alistamiento; para el 17 de dicho mes, á las siete de la mañana, para la celebración del sorteo, y 3 de Marzo próximo, á las nueve, en que ha de tener lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no concurrir ni remitir desde los puntos donde se encuentran los certificados de talla y reconocimiento, se declararán prófugos.

Mozos que se citan.

Cayetano Latorre Simón, hijo de Juan y Magdalena.
Simón Martínez Varela, de Vicente y Bárbara.
Facundo Jiménez Martínez, de Melitón y Trinidad.
Pedro González Martínez, de Pedro y Eulogia.
Pedro Lozano Jiménez, de Ramón y Mariana.
Lázaro Martínez Robles, de Diego y María.
Segundo Valdivieso Salvador, de Facundo y Dolores.
Rafael García Ruiz, de José y Margarita.
Andrés Dominé Rubio, de Antonio y Antonia.
Pedro García Sánchez, de Manuel y Andrea.
Alfonso González González, de Antonio y Rosa.
Antonio Martínez Sánchez, de Pablo é Irene.
Alfonso Martos Camiondo, de Gaspar y María.
Cullar Baza, 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Marcos González. M—1397

Alcaldía Constitucional de Culleredo.

Habiéndose manifestado por el mozo Antonio Rumbo Regueira, número 8 del sorteo verificado para el Reemplazo del Ejército de 1917, en el acto de la revisión, verificada ante este Ayuntamiento en el día de ayer, de la excepción del servicio en filas que le fué otorgada en aquel entonces como hijo de padre pobre y sexagenario, cuya excepción se fundó, entre otros particulares, en la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de su hermano José Rumbo Regueira, de la edad de treinta y dos años, y señas personales que se desconocen, que continúa la ausencia de su citado hermano, ignorándose en absoluto la residencia del mismo, se hace público dicho particular por medio del presente para cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento dictado para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, á fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del expresado José Rumbo Regueira, le participe á esta Alcaldía.
Culleredo, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, primer Teniente, José Santos. M—1396

Habiéndose manifestado por la madre del mozo Manuel Iglesias Martínez, número 15 del sorteo verificado para el Reemplazo del Ejército de 1917, en el acto de la revisión verificada ante este Ayuntamiento en el día de ayer de la excepción del servicio en filas que le fué otorgada en aquel entonces, como hijo de madre viuda y pobre, cuya excepción se

fundó, entre otros particulares, en la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de su hermano Salvador Iglesias Martínez, de la edad de treinta y dos años, y señas personales que se desconocen; que continúa la ausencia de su citado hermano, ignorándose en absoluto la residencia del mismo; se hace público dicho particular por medio del presente para cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento dictado para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, á fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del expresado Salvador Iglesias Martínez, lo participe á esta Alcaldía.

Culleredo, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, primer Teniente, José Santés. M—1394

Habiéndose manifestado que el mozo Luis Muñio Cebeira, número 2 del sorteo verificado para el Reemplazo del Ejército de 1917, en el acto de la revisión verificada ante este Ayuntamiento en el día de ayer, de la excepción del servicio en filas que le fué otorgada por aquel entonces, como hijo de padre pobre é inútil, cuya excepción se fundó, entre otros particulares, en la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de su hermano Rogelio Muñio Cebeira, de la edad de veinticinco años y señas personales que se desconocen, que continúa la ausencia de su citado hermano, ignorándose en absoluto la residencia del mismo; se hace público dicho particular por medio del presente para cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento dictado para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, á fin de que, si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del expresado Rogelio Muñio Cebeira, lo participe á esta Alcaldía.

Culleredo, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, primer Teniente, José Santés. M—1395

Alcaldía Constitucional de Espinosa de los Monteros.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito para el Reemplazo del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Baldomero Timoteo Montalbán Ortiz del Río, hijo de Gabriel y Ramona; Gabriel Gutiérrez Arco, de José é Isidora, y Alberto Jaime del Val Sáinz, de José y María Mercedes, é ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Alcaldía el día 10 del actual mes de Febrero al cierre definitivo del alistamiento, el 17 del mismo, á las siete de la mañana, al sorteo, y 3 de Marzo próximo á la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que, de no hacerlo, les parará perjuicio.

Espinosa de los Monteros, 5 de Febrero de 1918.—El Alcalde en funciones, Estanislao Ruiz. M—1413

ANUNCIOS OFICIALES

Línea de Vapores Serra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 24 de los Estatutos el señor Director-Administrador convoca á

los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en esta villa el 26 de Abril actual, á las once de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, calle de la Estación, número 8, principal, y les recuerda que, en el caso de que por cualquiera de los motivos que señala el artículo 25 no pudiese celebrarse la Junta el día fijado, se verificará el siguiente en el mismo local ó igual hora, siendo entonces válidos y obligatorios sus acuerdos, sea cual fuere el número de Accionistas presentes ó representados y el de acciones depositadas ó exhibidas.

A continuación de la Junta general ordinaria se celebrará otra extraordinaria para tratar de la Real orden del Ministerio de Fomento de 22 de Febrero del corriente año sobre acciones de Empresas navieras y de la aclaración al artículo 22 de los Estatutos sociales. Para la celebración de esta Junta extraordinaria se observarán los mismos preceptos y formalidades que para la ordinaria.

Bilbao, 4 de Abril de 1918.—Por la Línea de Vapores Serra, el Director-Administrador, Pedro Larrañaga. X—767

Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

Balanza general en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos y edificios.....	9.157.104,30
Maquinaria general ó instalaciones.....	13.888.813,60
Modelos y herramientas...	952.676,76
Mobiliario.....	328.296,59
Obras en construcción....	5.330.754,19
Almacenes.....	2.845.184,78
Depósitos necesarios.....	256.539,85
Caja.....	65.907,53
Cuentas corrientes.....	3.826.154,79
Prima de emisión de Obligaciones.....	1.210.636,80
Acciones y Obligaciones en cartera.....	9.847.000,00
Pérdidas y Ganancias.....	2.983.579,13
SUMA EL ACTIVO...	50.192.648,82
Nominales.....	10.386.500,00
TOTAL.....	60.579.148,82
PASIVO	
Capital.....	18.500.000,00
Obligaciones hipotecarias.	16.080.000,00
Efectos á pagar.....	1.702.767,27
Cuentas corrientes.....	13.277.711,60
Intereses y amortización de Obligaciones.....	630.877,45
Dividendos activos.....	1.292,50
SUMA EL PASIVO...	50.192.648,82
Nominales.....	10.386.500,00
TOTAL.....	60.579.148,82

Bilbao, 31 de Diciembre de 1917.—El Jefe de Contabilidad, Ramón Paz.—Visto bueno.—El Inspector general, Enrique Colás. X—787.

Banco de España.

Haro.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 2.797,

expedido por esta sucursal á favor de D. Rufino Candamio Fernández y doña Josefa López-Dávalos y Villar, indistintamente, por pesetas nominales 2.600, en títulos de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 3 de Abril de 1918.—El Secretario, Arturo Rioja. X—790

Almacenes Generales de Aceite de Madrid

Esta Sociedad convoca á Junta general extraordinaria, para dar cuenta de las proposiciones presentadas para la venta de sus bienes, que se celebrará el día 11 del corriente, á las seis de la tarde, en la calle de la Cabeza, número 9, segundo, Madrid.—El Presidente. X—788

Sociedad Anónima Minera La Confianza.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se reunirá la Junta general de Accionistas el día 30 de Abril próximo, en Saint-Chamond (Francia), para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación de la Memoria, de las cuentas y de los actos del Consejo, referente al ejercicio de 1916.
- 2.º Examen y votación de las proposiciones á que hubiese lugar.
- 3.º Renovación del Consejo de Administración con arreglo á los Estatutos.

Se recuerda á los señores Accionistas las disposiciones de los artículos 28 y 29 de los Estatutos de la Sociedad, relativos al derecho de asistencia á las Juntas generales, á la dación de poderes y al depósito de las acciones, el cual deberá verificarse, respecto á España, en Madrid, en la sucursal del Crédito Lionés.

Saint-Chamond, 10 de Marzo de 1917. Por el Presidente, E. Bourgeois, Secretario. X—791

Electras Marroquies, S. A.

La Sociedad anónima Electras Marroquies convoca á sus Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de los corrientes, á las cinco de la tarde, en sus oficinas de Administración Central, en Madrid, calle de Montalbán, número 22.

Madrid, 2 de Abril de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, José Luis de Oriol. X—786

La Flecha.

SOIEDAD ANÓNIMA

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18, 21 y 22 de los Estatutos, el señor Director-Administrador convoca á los

señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en esta villa el día 26 del próximo mes de Abril, á las doce horas, en las oficinas de la Sociedad, calle de la Estación, número 8, principal, y les recuerda que, en el caso de que por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 23 no pudiese verificarse la Junta el día fijado, se celebrará el siguiente, en el mismo local ó igual hora, siendo entonces válidos y obligatorios sus acuerdos, sea cual fuere el número de Accionistas presentes ó representados y el de acciones depositadas ó exhibidas.

A continuación de la Junta general ordinaria se celebrará otra extraordinaria para tratar de la Real orden del Ministerio de Fomento de 22 de Febrero del corriente año, sobre acciones de Empresas navieras. Para la celebración de esta Junta extraordinaria se observarán los mismos preceptos y formalidades que para la ordinaria.

Bilbao, 4 de Abril de 1918.—Por La Flecha, el Director-Administrador, Pedro Larrañaga. X—766